**ACTA Nº 27**

Sesión Ordinaria de la Junta Departamental de Tacuarembó,

realizada el día jueves 14 de noviembre de 2024.

**Preside: Heber Gustavo Formoso.**

**-SUMARIO-**

**1°.-** Asistencia. **2°.-** Media Hora Previa. **3º.-** Consideración y aprobación Acta N° 25 de Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre y Acta N° 26, de Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2024. **4º.-** Asuntos Entrados. Expedientes con Comunicación de Pase a Archivo. Expedientes con Solicitud de Prórroga. **5º.-** Informe Nº 14 deComisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género Equidad y DD.HH, referente al Expediente Interno N° 085/24, caratulado “INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, remite Of. N° 369/24, con iniciativa para declarar de Interés Departamental el Tour ‘Chacho Ramos – 40 años cantando’, cuyos shows se realizarán recorriendo los 19 departamentos en el periodo que va de enero a diciembre del año 2025”. **6º.-** Informe N° 11, de Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, referente al Expediente Interno N° 088/24, caratulado “INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, eleva Of. 436/24, solicitando el estudio y aprobación del Expte. N° 2578/22, sobre transformación de una fracción de suelo del Padrón N° 16.668, de ‘Rural Productivo’ a ‘Sub Urbano Industrial’”. **7°.-** Informe N° 18, de Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, sobre Expediente Interno N° 087/24, caratulado “INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, remite Of. N° 435/24, solicitando la anuencia para la expropiación del inmueble Padrón N° 2001, de la ciudad de Paso de los Toros, que cuenta con una superficie de 30.000 m2. (Expte. N° 1172/24)”. **8°.-** Suplente de Edil Azucena Sánchez, solicita el ingreso como grave y urgente, del Expediente Interno Nº 096/24, caratulado “INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, remite Oficio Nº 479/24, con la iniciativa para declarar de Interés Cultural, la ‘2ª Expo Feria – Social, Cultural y Artística (muestra anual Caraguatá)’, a celebrarse el día 29 de noviembre del año en curso, de 16:00 a 23:30 horas, en el Gimnasio Municipal, Las Toscas”

**-1-**

En la ciudad de Tacuarembó, capital del departamento del mismo nombre, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo las veintiuna horas, citados ordinariamente, ingresan a la Sala de Sesiones *“Gral. José Gervasio Artigas”* de la Junta Departamental de Tacuarembó, los siguientes Ediles: Mtro. Doroteo Pérez, Gustavo Formoso, Mtra. Nubia López, Hubaré Aliano, Elsa Cuello, Mtra. Adriana Velázquez, Edgardo Gutiérrez, Mtra. Lidia Ferreira, Enzo Sosa, Cecilia Lotito, Pamela Toribio, Felipe Bruno, Mtro. Richard Menoni, Pedro O. Esteves, Marcelo Albernáz, Mariela Correa, Jorge Maneiro, Fernando Benítez, Téc. Agr. Saulo Díaz, Dr. Ricardo Rosano, Justino Sánchez, Juan Manuel Legelén, Irene Echenagusia, Federico Silva y Nildo Fernández.

**Total: Veinticinco (25) Ediles.**

Asisten además, los Suplentes de Edil: Azucena Sánchez por el titular Téc. Gonzalo Dutra da Silveira; Mtra. Susana García por la titular Mtra. Alicia Chiappara; Gabriel Fros por el titular Juan Eustathiou; Prof. César González por el titular Prof. Tabaré Amaral; Alejandra Paiz por el titular Francisco Barrios.

**Total: Cinco (5) Suplentes de Edil.**

En el transcurso de la Sesión, alternaron los siguientes suplentes de Edil: Mtra. Judith Vigneaux, Yanco Xavier, Eduardo Santander, Marisol López, Alexis Rodríguez, Azucena Sánchez, Luis Acuña, Mirian Goyén, Claudia Suárez, Lorena Da Silva, Andrés Porcile, Alba Rodríguez, Valentina Guerrero, Juan Andrés Eustathiou, Emiliano Fonseca, Esc. Alessandro Spinetti, Florencia de Freitas, Prof. Julio Brunel, Alejandra de la Rosa, Javier Guedes, Juan C. Rodríguez, Mtra. Ana Cecilia Martínez, Sergio Rosa, Carlos dos Santos, Miriam Maldonado, Walter Barboza, Zully Machado, Carlos Alamendy, Dra. Laura Rodríguez, Dr. Pablo Castro y Nilda González.

En consecuencia, esta Sesión Ordinaria se realiza con la asistencia de **treinta (30) Ediles.**

Preside el titular, Heber Gustavo Formoso, asistido por el Director General de Secretaría Dardo A. López Rodríguez y el Secretario General Gerardo Mautone.

Versión Taquigráfica: Micaela Silvera (Taquígrafa Revisora); Graciela Pereira das Neves – Mary Andrea Casco (Taquígrafas I) y Magaly Alaniz (Taquígrafa II).

**-2-**

**SR. PRESIDENTE:** Buenas noches señores Ediles, señoras Edilas. Habiendo número reglamentario, comenzamos con la Sesión. Tiene la palabra el Edil Justino Sánchez.

**Edil Departamental Justino Sánchez:** Buenas noches señor Presidente, señores Ediles, señoras Edilas.

De mi mayor consideración, y amparado en el Artículo 284 de la Constitución de la República y el Artículo 76, Literal D del Reglamento Interno de la Junta Departamental de Tacuarembó, elevo el siguiente Pedido de Informes que contiene interrogantes para el Ejecutivo Departamental.

El mismo, es respecto al edificio que alberga el *‘Polideportivo’* de nuestra ciudad, donde fechas anteriores, hemos constatado con gran preocupación, una serie de fisuras en los muros referente a la construcción, que precisamente generan alarma al tratarse de una obra de muy reciente inauguración. Estos detalles visibles denuncian anomalías constructivas, pero desconocemos si existen otras, y qué tenor de gravedad revisten, así que por lo tanto agradezco al Ejecutivo Departamental responder las siguientes interrogantes:

**1.** Informar acerca del plazo total de construcción de dicha obra.

**2.** Indicar la fecha de su inauguración.

**3.** Aportar toda la información de la empresa constructora responsable de esta obra, su costo total, y las empresas sub contratadas que participaron en la construcción del *Polideportivo*.

**4.** Informar acerca del arquitecto, o estudio de arquitectos responsables de dicha obra.

**5.** Señalar el plazo contractual de garantía de los trabajos entregados.

**6.** Indicar fecha de constatación de las mencionadas fisuras.

**7.** Aportar evaluación técnica de las mencionadas anomalías.

**8.** Informar si las mencionadas fisuras resultan superficiales o constituyen riesgos estructurales que pueden llegar a mayores.

**9.** Indicar qué otras fallas se han constatado en la construcción.

**10.** Informar si la evaluación de los técnicos, considera a las reparaciones efectuadas una solución definitiva, o sólo representa un paliativo en dicha construcción.

**11.** Indicar si estas reparaciones están contempladas dentro de las garantías exigidas al constructor, o significan erogaciones extraordinarias. De ser así, indicar el monto de las mismas.

Agradezco por cursar este petitorio, y hago propicia la oportunidad para saludarle a usted muy atentamente.

Quiero que dicho pedido de informe y mis palabras pasen a la prensa oral, escrita y al Ejecutivo Departamental. Muchas gracias señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE:** Muy bien señor Edil, se le dará trámite a la solicitud. Tiene la palabra el señor Edil Dr. Ricardo Rosano.

**Edil Departamental Dr. Ricardo Rosano: *En primer lugar***, quiero agradecer a quienes pertenecen a otros partidos políticos, y nos han saludado por el resultado electoral del 27 de octubre. Esto habla bien de las personas que tuvieron esa gentileza, y habla bien de una democracia que permite y alienta gestos de amistad y respeto.

***En******segundo lugar****,* quiero expresar mi reconocimiento a todas y todos los frenteamplistas, por su compromiso y esfuerzo, por lograr un resultado que nos deja como la fuerza política con mayor apoyo electoral en Tacuarembó.

***En tercer lugar***, quiero compartir algunas reflexiones sobre la próxima instancia electoral del 24 de noviembre.

Hemos elegido a quienes van a integrar el Parlamento Nacional, a las Juntas Electorales y a quienes pasaron al balotaje para definir la Presidencia y Vicepresidencia de la República.

Entiendo que existen diferencias muy evidentes entre quienes aspiran a conducir el Poder Ejecutivo durante los próximos cinco años.

Yamandú Orsi en octubre obtuvo el 43,9% de votos, mientras que Alvaro Delgado alcanzó el 26,9%.

Orsi, basa su propuesta en un *Programa de Gobierno* que está definido desde hace tiempo, elaborado por miles y miles de militantes en consulta con toda la sociedad y que muestra una vocación de diálogo con todos los partidos y con las diferentes organizaciones sociales para encarar las políticas más trascendentes.

Entre otras, las políticas para combatir la inseguridad pública, que no ha parado de crecer en estos cinco años. O para buscar acuerdos para la seguridad social, atendiendo a la gran cantidad de personas que votaron la propuesta del PIT-CNT para reformar la Constitución, personas de todos los partidos y no solamente del Frente Amplio, y atendiendo a los cientos de miles que, si bien no coincidimos con esta propuesta concreta de plebiscito, igualmente consideramos absolutamente necesario cambiar la última reforma hecha por el actual gobierno.

Alvaro Delgado, basó su principal mensaje de campaña para octubre en que él representaba la continuidad al gobierno de Lacalle Pou, al que consideraba ‘un éxito’.

Y debemos preguntarnos, si piensa continuar con el mismo manejo de las cuentas públicas, porque a pesar del escándalo que hicieron en su momento por un supuesto despilfarro, terminan su gobierno con un déficit mayor al que dejó el Frente Amplio y eso sin considerar gastos que no entran en las cuentas del déficit, como el gigantesco endeudamiento de la Corporación Vial del Uruguay, y una deuda pública que creció más de diez puntos del producto. Debemos preguntarnos si piensa seguir aumentando los salarios solamente para el 10% de las personas con mayores ingresos. Y también, cabe preguntarse si piensa continuar con hechos como la protección a dirigentes acusados de delitos atroces utilizando los recursos del Estado, como en el caso de Penadés, o con hechos tan oscuros como los vinculados al cuarto piso del Edificio de Gobierno.

Y si piensa continuar con hechos como los que motivaron las salidas forzadas del Ministro de Relaciones Exteriores, del Ministro de Turismo, de la Ministra de Vivienda, del de Ganadería, o el del Interior, entre otros muchos altos jerarcas.

Sobre las diferencias entre Orsi y Delgado, debemos tomar nuestra decisión el domingo 24 y la deberemos tomar entre todas y todos, no solamente entre blancos y frenteamplistas.

Y mientras tomamos una decisión sobre el gobierno nacional, también pensamos en el departamental, porque cada día somos más quienes entendemos que en Tacuarembó, es necesario y hoy, como nunca antes, es posible, un gobierno distinto, distinto en formas y distinto en prioridades.

Muchas gracias por su atención.

**SR. PRESIDENTE:** Muy bien, Sr. Edil. Tiene la palabra el señor Edil Hubaré Aliano.

**Edil Departamental Hubaré Aliano:** Señor Presidente, señores Ediles, hoy voy a hablar dos o tres palabras con respecto a que el 24 de noviembre, vamos a definir qué país queremos.

Yo quiero el país de la democracia y la libertad.

No sé si recuerdan lo que pasó hace quince años atrás, o no sé cuándo, con la regasificadora, en lo cual se enterraron U$S 300:000.000. ¿Usted sabe cuántos hospitales se podían haber hecho con eso?, ¿cuánto?; saque, calcule. U$S 20:000.000; haga la cuenta. Entonces quiere decir, que este gobierno llevado por Luis Lacalle, ha sido un excelente gobierno para el país.

Aquí tenemos obras, carreteras, hospitales, escuelas, rutas que se han hecho, y se ha hecho a base de cosas concretas y no tenemos nada para esconder ¡absolutamente, nada! Este ha sido un gobierno transparente, cuando del otro lado tienen un candidato que no sabe dialogar, no sabe manifestarse, no se sabe entender.

Entonces ¿cómo no voy a votar a Delgado y a Ripoll?; voy a votar por un mejor país, porque yo quiero un país de futuro, no solamente para mí porque yo me estoy para ir, no sé cuándo me voy, pero quiero decir, que quiero para mis nietos -eso es lo que quiero- que las cosas anden bien. No nos quieran llevar a lo que están haciendo otros países de izquierda, que los únicos que piensan son ellos, y cuando se les dice alguna cosa, no les gusta.

Tenemos estabilidad económica con una inflación muy baja. También hemos bajado en los delitos, que muchas veces nos vienen a decir que han aumentado los delitos, es mentira.

Entonces podemos decir que nosotros el veinticuatro vamos a votar por el gobierno de coalición, vamos a votar a Delgado y a Ripoll. Y esperemos tener mayoría, porque también se deben de acordar que este gobierno -cuando aquello de la pandemia- querían cerrar todo los señores, pero así mismo se construyó y prácticamente se estabilizó un poco el país, gracias a la economía que realmente fue vista.

Y otra cosa que les quiero decir, es que nosotros tenemos un gobierno de credibilidad en el exterior, y eso nadie nos puede decir que no es así, es considerado *‘Cuquito’*, un gran Presidente de la República. Y por eso yo personalmente invito a mis amigos, a todos aquellos si quieren continuar con un gobierno de calidad, que realmente pueda priorizar a este país, vamos a votar a la Coalición Republicana.

Y otra cosa que les quiero decir, vean la calidad de políticos que tenemos en el Senado; es feo comparar, pero compárenlo. Entonces vamos a ir por lo que es justo, y yo creo que el pueblo le va a devolver la continuidad al gobierno que lo inicio el *‘Cuquito’* Lacalle, en lo cual hizo todo y recorrió todo el país, no se quedó encerrado en su oficina para no saber; sabe todo lo que pasa. Y la continuidad de una persona que realmente estuvo al lado de él, que fue Delgado. Ustedes van a ver, tenemos confianza en el pueblo, que sepa elegir. Yo apuesto a la democracia y a la libertad.

Gracias señor Presidente por este tema, pero voy a hablar de otra cosa.

Hoy se nos fue un querido amigo, amigo de fuste, como fue el querido *‘Pato’* Sequeira, J. Luis Sequeira, y por eso nosotros queremos decir algunas palabras.

Creo que no me va a dar, pero decir que nosotros lo vamos a recordar siempre porque fue periodista, escribió también sobre el deporte y fue querido por todos aquellos que lo conocieron.   
Se vinculó mucho al fútbol y todo lo demás, se había ido a Las Piedras que fue donde falleció hoy, pero estuvo siempre con nosotros. Muchas gracias. Y además señor ahora que termine… ¿hay algún otro para hablar?

**SR. PRESIDENTE:** No.

**Edil Departamental Hubaré Aliano:** No. Entonces yo voy a pedir un minuto de silencio por J. Luis Sequeira, nuestro querido amigo periodista, vinculado a todo el mundo. ¿Y sabe qué?, un gran hermano *‘bohemio’*, que amó, cada vez que Wanderers cumplía sus años, el aparecía en Tacuarembó.

Y eso es lindo, se nos fue parte de la historia, del deporte de Tacuarembó, y de nuestro querido Wanderers.

Por eso voy a solicitar un minuto de silencio en nombre de nuestro querido ‘Pato’ Sequeira.

**SR. PRESIDENTE:** Muy bien. Vamos a pasar al minuto de silencio.

-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SR. PRESIDENTE:** Muy bien. Culminada la Media Hora Previa, pasamos al primer punto del Orden del Día. Consideración y aprobación…Si.

**Suplente de Edil Azucena Sánchez:** Señor Presidente solicito que ingrese como grave y urgente lo de la ‘Expoferia de Caraguatá’.

**SR. PRESIDENTE:** Muy bien. ¿Lo tienes al expediente Sonia?

**Suplente de Edil Azucena Sánchez:** No.

**SR. PRESIDENTE:** Bueno, esperamos un ratito. Tiene la palabra la Señora Edila Nubia López.

**Edila Departamental Nubia López:** Señor Presidente, no me encontraba en Sala cuando el compañero Hubaré Aliano pidió el minuto de silencio. Pero en este momento voy a solicitar un minuto de silencio por el Maestro Juan Sosa, excelente maestro, excelente vecino de nuestro departamento, director de escuelas rurales toda la vida, que sembró y cosechó. Gran escritor, ciudadano ilustre de Tacuarembó, una excelente persona.

Si el Cuerpo está de acuerdo, voy a solicitar un minuto de silencio por Juan Sosa.

**SR. PRESIDENTE:** Muy bien, pasamos al minuto de silencio por el compañero.

-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SR. PRESIDENTE:** Muy bien.

**Edila Departamental Nubia López:** Muchas gracias señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE:** Por Secretaría se da lectura al anteproyecto que presentó la Edila Azucena Sánchez.

**SECRETARIA:** Tacuarembó, 14 de noviembre de 2024.

**PROYECTO DE DECRETO**

**VISTO;** el Expediente Interno **Nº 096/24**, caratulado “INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, remite Oficio Nº 479/24, con la iniciativa para declarar de Interés Cultural, la ‘2ª Expo Feria – Social, Cultural y Artística (muestra anual Caraguatá)’, a celebrarse el día 29 de noviembre del año en curso, de 16:00 a 23:30 horas, en el Gimnasio Municipal Las Toscas”; ------------------------------------------------------------------------------------------------------

**RESULTANDO;** que los Ediles Dptales. Gustavo Formoso y Mtro. Richard Menoni, y las Suplentes de Edil Mtra. Azucena Sánchez y Mabel Porcal, presentaron nota promoviendo la Declaratoria de Interés Cultural a la ‘*Expo-Feria Social y Cultural y Artística’* de Caraguatá, a realizarse en la fecha mencionada; -----------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO I,** que la feria, es organizada por la Escuela Agraria (Anexo Caraguatá), Escuela Técnica (Anexo Caraguatá), Escuela Nº 122 de Tiempo Completo, Liceo Rural de Las Toscas de Caraguatá, y CAIF *‘Cardito Azul’*, contando con el apoyo de la Junta Local de Caraguatá; ---------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO II;** que la Intendencia Departamental de Tacuarembó, apoya, apuesta e impulsa este tipo de inquietudes, donde se mezclan cultura y emprendimiento, máxime cuando es generado en un área educativa, a los efectos de fortalecer las capacidades y aspiraciones de la juventud; --------------------------------------------------------------------------------------------------

**ATENTO,** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1º de la Constitución de la República; y a lo establecido por el Decreto 031/2015; ---------------------------------------------------------------

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Declárese *de Interés Cultural*, la *‘2ª Feria – Social, Cultural y Artística* (muestra anual de Caraguatá), a realizarse el día 29 de noviembre del año en curso, de 16:00 a 23:30 horas, en el Gimnasio Municipal - Las Toscas.

**Artículo 2do.-** La presente Declaración quedará comprendida en la Categoría “C”, del Decreto 31/2015, de este Organismo y tendrá validez mientras se desarrolle la Feria.

**Artículo 3ro.-** A todos sus efectos, comuníquese de forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones ***“Gral. José Artigas”***, de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**SR. PRESIDENTE:** Está a consideración la inclusión del tema en el Orden del Día. Si ningún Edil va hacer uso de la palabra pasamos a votar, **(27 en 27).** Queda como sexto punto del Orden del Día.

**-3-**

**SR. PRESIDENTE:** Ahora pasamos al ***primer punto*** del Orden del Día, ***“Consideración y Aprobación Actas Nº 25 y Nº 26 de Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre y 8 de noviembre de 2024 respectivamente”.*** Está a consideración las Actas, si ningún Edil va hacer uso de la palabra, pasamos a votar, **(26 en 26).**

**-4-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos ahora a la lectura de ***“Asuntos Entrados”*.** Por Secretaría se da lectura.

**SECRETARIA: ASUNTOS ENTRADOS - 14-11-2024**

**01/11/24 348 EDILES DPTALES. GUSTAVO FORMOSO y MTRO. RICHARD MENONI, y SUPLENTES DE EDIL AZUCENA SANCHEZ y MABEL PORCAL,** presentan nota promoviendo la Declaratoria de Interés Cultural a la ‘*Expo-Feria Social y Cultural y Artística’* (muestra anual de Caraguatá),que se realizará el día 29 de noviembre de 16:00 a 23:00 hs. en el Gimnasio Municipal en las Toscas de Caraguata. **PASA A LA INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO.**

**01/11/24 349 SUPLENTE DE EDIL CLAUDIA SUAREZ,** remite certificación médica por el día 17 de octubre del año en curso. **PASA LAS DIRECCIONES GRALES. DE SECRETARIA Y FINANCIERO CONTABLE.**

**01/10/24 350 EDIL DPTAL. FERNANDO BENITEZ,** remite nota trasladando reclamos de los vecinos de nuestra ciudad: lomadas en calle Carlos Gardel entre Maciel e Italia, en barrio San Carlos en calle Cjal. Antonio Chiesa, barrio Batoví arreglo de calle Lorenzo Cerecetto, y carteles indicadores en la zona que abarca entre vía férrea, Pablo Ríos y Tiosac. **PASA A LA INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO.**

**01/10/24 160 INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO,** remite Of. Nº 468/24, referido al “**Expediente Interno Nº 044/24,** caratulado ***“INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO,*** *remite solicitud de anuencia para la enajenación por título compraventa y modo tradición, del Padrón Nº 9887, propiedad de UTE, de la 9ª Sección Catastral de Tacuarembó, localidad de San Gregorio de Polanco”.* **PASA A COMISION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO.**

**04/11/24 351 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,** remite Oficio Nº 5577/24, transcribiendo la Resolución Nº 2618/24 adoptada por ese Tribunal con fecha 23 de octubre del cte. año, que, según nota emitida por la Cra. Delegada en fecha 26/09/2024, se relaciona a reiteraciones de gastos efectuados en los meses de agosto y setiembre del año en curso. **PASA A COMISION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO.**

**04/11/24 352 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,** remite Oficio Nº 5635/24 transcribiendo la Resolución Nº 2606/24, adoptada por ese Tribunal con fecha 16 de octubre del cte. año, sobre las previsiones contenidas en la Ordenanza Nº 62 de fecha 13 de noviembre del año 1985, referida a los Arts. Nº 273 numeral 3º y 275 numeral 4º de la Constitución de la Republica. **PASA A COMISION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO.**

**04/11/24 353 CONGRESO NACIONAL DE EDILES,** remite nota convocando a la Suplente de Edil Alejandra PAIZ, para el lanzamiento oficial del RUNAEV (Registro Único Nacional de Alimentos, Empresas y Vehículos), a celebrarse el día martes 5 de noviembre del año en curso, en el Salón de Actos de la Torre Ejecutiva Sur sito en (Liniers Nº 1324), a las 15:00 hs. **PASA A PRESIDENCIA Y A LA SUPLENTE DE EDIL CONVOCADA.**

**04/11/24 354 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (Área de Planificación Sistema Nacional Emergencias),** remite nota solicitando el grado de avances en relación al documento *‘Plan específico de respuesta a incidentes, emergencias y desastres en relación al transporte de mercancías peligrosas el modo ferroviario’*, quedando a la espera de recibir este Protocolo en el cual se está trabajando en todos los departamentos afectados por la traza del ramal Montevideo – Paso de los Toros, el cual se presentará a la Mesa de Análisis de Mercancías Peligrosas (MASPEL) el día 26 de noviembre del año en curso. **PASA A PRESIDENCIA**

**07/11/24 355 INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO,** remite Of. Nº 478/24, solicitando extensión de la licencia anual ordinaria concedida al Intendente Departamental, desde el día 9 al 14 de noviembre del año en curso. **PASA A COMISION DE LEGISLACION, TRABAJO, REGLAMENTO Y ASUNTOS INTERNOS.**

**07/11/24 356 INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO,** remite Of. Nº 472/24,promoviendo la declaratoria de ‘*Monumento Histórico Departamental’* para el Escudo Nacional del Club 25 de Agosto de Paso de los Toros. **PASA A LA COMISION DE CULTURA, TURISMO, DEPORTES, GENERO, EQUIDAD Y DD.HH.**

**11/11/24 357 SUPLENTE DE EDIL Dra. LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ DELGADO,** remite nota con certificación médica, por el día 8 de noviembre del año en curso.

**PASA LAS DIRECCIONES GRALES. DE SECRETARIA Y FINANCIERO CONTABLE.**

**13/11/24 358 JUNTA DPTAL. DE RIO NEGRO,** remite Oficio Nº 1805/11/24, comunicando los nuevos integrantes de la Mesa, electos en la sesión del día 8 de noviembre del año en curso, por el periodo noviembre a julio 2025. **QUEDA EN CARPETA.**

**13/11/24 359 CONGRESO NACIONAL DE EDILES,** remite Oficio Nº 11/2024-2025 comunicando lo resuelto en la Sesión del día 3 de los ctes. en Colonia del Sacramento, donde se aprobó el informe de la Comisión Asesora de *Equidad y Género*, exhortando a las Juntas Departamentales que apunten a tomar conciencia, con motivo del *‘Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer’,* el próximo 25 de noviembre. **PASA A PRESIDENCIA.**

**13/11/24 360 CONGRESO NACIONAL DE EDILES,** remite Oficio Nº 14/2024-2025 informando lo resuelto en Sesión del día 3 de los ctes., oportunidad en que se aprobó el informe de la Comisión Asesora de *Ganadería, Agricultura y Pesca*, exhortando que JJ.DD. se expidan a través de la comisión pertinente, sobre el tema “*Sangría de yeguas*”. **PASA A PRESIDENCIA.**

**13/11/24 361 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,** remite Oficio Nº 5685/24, transcribiendo la Resolución Nº 2653/24, adoptada por ese Tribunal con fecha 30 de octubre del cte. año, respecto al Oficio Nº 448/24 de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, y copia de la Resolución Nº 2284, por la cual se reitera el gasto de la Licitación Pública Nº 10/23, orientada a la construcción de un estadio de fútbol en la localidad de las Toscas de Caraguatá, Dpto. de Tacuarembó. **PASA A COMISION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO.**

**SR. PRESIDENTE:** Continuamos con la lectura de ***“Expedientes con Comunicación de Pase a Archivo”****.* Por Secretaría se lee.

**SECRETARIA:** ***“Expedientes con Comunicación de Pase a Archivo”*** conforme a lo establecido por el Artículo 99º del Reglamento Interno de la Junta Departamental:

***-Comisión de Finanzas y Presupuesto; Exp. Interno 078/24***caratulado: Tribunal de Cuentas de la República, remite Oficio 4432/24, con Resolución 2013/24, adoptada con fecha 21 de agosto del corriente año, relacionada con reiteraciones de gastos efectuados en el mes de mayo del año en curso por la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

***-Comisión de Finanzas y Presupuesto; Exp. Interno 091/24***caratulado: Tribunal de Cuentas de la República, remite Oficio Nº 5635, transcribiendo la Resolución Nº 2606, adoptada por dicho Tribunal, con fecha 16 de octubre, sobre las previsiones contenidas en la Ordenanza Nº 62 de fecha 13 de noviembre del año 1985, referida a los Artículos 273º Nral. 3) y 276º Nral. 4) de la Constitución de la República. **POR LA COMISION: Pedro Giordano *(Presidente Ad-hoc)* – Gonzalo Dutra da Silveira *(Secretario)***

**SR. PRESIDENTE:** Continuamos con la lectura de ***“Expedientes con Solicitud de Prórroga”.***

**SECRETARIA:** ***“Expedientes con Solicitud de Prórroga”*** conforme a lo establecido por el Artículo 92º del Reglamento Interno de la Junta Departamental:

***-Comisión de Agro e Industria y Bienestar Animal; Exp. Interno Nº 077/24***caratulado: Edila Departamental Téc. Ftal. Leidy Sánchez, presenta anteproyecto de Resolución proponiendo la clausura de la Reserva Dr. Mauricio López Lomba de la ciudad de Tacuarembó, debido a las malas condiciones en las que están los animales que allí se encuentran. **POR LA COMISION: Marcelo Albernaz *(Presidente Ad-hoc)* - José Raúl Ramos *(Secretario Ad-hoc)*.**

***-Comisión de Finanzas y Presupuesto; Exp. Interno Nº 061/24***caratulado:Intendencia Departamental de Tacuarembó remite Oficio Nº 321/24 solicitando anuencia para adquirir los Padrones Nros. 14.047 y 14.048, que constan de un área de 158 metros cuadrados cada uno, sitos en la Localidad Catastral Tacuarembó, ubicados junto a la futura terminal shopping, predio ex Glencore. **POR LA COMISION: Pedro Giordano *(Presidente Ad-hoc)* - Gonzalo Dutra da Silveira *(Secretario)***

***-Comisión de Salud, Higiene y Alimentación; Exp. Interno Nº 074/24***caratulado:Edila Departamental Mariela Correa y Suplentes de Ediles Lic. Lila de Lima, Lic. Margarita Benítez, Leonela Sánchez, Nilda González y Abel Ritzel, proponen instancias de intercambio con diferentes organismos: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública y Ministerio del Interior, a fin de informarse y conocer de primera mano la situación de casas y hogares de residencia de adultos mayores en Tacuarembó. **POR LA COMISION: Abel Ritzel *(Presidente Ad-hoc)* - Mariela Correa *(Secretaria)*.**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a votar las solicitudes de Prórroga. Los que estén por la afirmativa?, **(29 en 29)**.

**-5-**

**SR. PRESIDENTE:** Continuando con el Orden del Día, pasamos al***tercer punto, “Informe Nº 14 de Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y DD.HH., referente al Exp. Interno Nº 085/24*** caratulado: “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Of. Nº 369/24, con iniciativa para declarar de Interés Departamental el Tour ‘Chacho Ramos - 40 años cantando’, cuyos shows se realizarán, recorriendo los 19 departamentos en el período que va, de enero a diciembre del año 2025”. Por Secretaría se da lectura.

**SECRETARIA:** Tacuarembó, 11 de noviembre de 2024.

**COMISION DE CULTURA, TURISMO, DEPORTES, GÉNERO, EQUIDAD y DD.HH. - Informe Nº 14**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y DD.HH., con la asistencia de los Ediles **Enzo SOSA**, **Nubia LOPEZ**, **Adriana VELAZQUEZ** y **Marcelo ALBERNAZ** , y los suplentes de Edil **Laura RODRIGUEZ** (por su titular Federico Silva), **Alejandra de la Rosa** (por su titular Jorge Maneiro), **Mercedes SCHILD** (por su titular Mariela Correa), **César GONZALEZ** (por el titular Tabaré Amaral) y **Susana GARCIA** (por la titular Lidia Ferreira), actuando en Presidencia y Secretaría, los titulares de los cargos, Ediles Dptales. Enzo Sosa y Marcelo Albernáz respectivamente, resolvió por unanimidad de nueve (9) presentes, elevar a Plenario, el siguiente

**PROYECTO DE DECRETO**

**VISTO;** el Expediente Interno **Nº 085/24**, caratulado *“INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Of. Nº 369/24, con iniciativa para declarar de Interés Departamental el Tour* ‘Chacho Ramos – 40 años cantando’*, cuyos shows se realizarán, recorriendo los 19 departamentos en el período que va, de enero a diciembre del año 2025”;-*

**CONSIDERANDO I;** que el proyecto a realizar por parte del artista durante el año 2025, contará con treinta conciertos, recorriendo los diecinueve departamentos; -------------------------

**CONSDIERANDO II;** que cada evento se centrará en un show de *‘Chacho’* Ramos y su Orquesta de doce músicos, con una duración aproximada de dos horas, contando con una destacada puesta en escena, pantallas LED con circuito cerrado, gran despliegue de luces y una excelente cobertura y calidad de audio, contando con un prestigioso DJ, quien continuará la fiesta, al finalizar el show; ---------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO III;** que el Ejecutivo Departamental, considera la actividad como de mucho interés, y aprueba tal solicitud, considerando que se logrará el más amplio desarrollo de esta producción en todo el país, y lo cual redundará en beneficios para todos;

**ATENTO,** a lo preceptuado por el Art. 273 Nral. 1º de la Constitución de la República; a lo dispuesto por el Art. 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515; y a lo establecido por el Decreto Nº 31/2015 de este legislativo; ------------------------------------------------------------------

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Declárese de Interés Departamental el Tour *‘CHACHO RAMOS – 40 AÑOS CANTANDO’*, a realizarse en el período que va, de enero a diciembredel año 2025, recorriendo los diecinueve departamentos, sus diecinueve capitales, y once locaciones extras, elegidas estratégicamente.

**Artículo 2do.-** Dicha Declaratoria, estará comprendida en la Categoría “C” del Artículo 6º del Decreto Nº 31/2015 (Ordenanza de Declaratoria de Interés Departamental) y tendrá vigencia hasta culminar el evento programado para nuestro departamento.

**Artículo 3ro.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones ***“Gral. José Artigas”*** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro. **POR LA COMISION: Enzo SOSA *(Presidente) -* Marcelo ALBERNAZ *(Secretario).***

**SR. PRESIDENTE:** Está a consideración el punto. Si ningún Edil va a hacer uso de la palabra, pasamos a votar, ¿los que estén por la afirmativa?: **(28 en 28 – Aprobado).**

En consecuencia, se sanciona el siguiente Decreto:

**D. 41/2024.-** En sesión ordinaria celebrada el día 14 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 28 Ediles presentes, sancionó el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 085/24, caratulado *“INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Of. Nº 369/24, con iniciativa para declarar de Interés Departamental el Tour* ‘Chacho Ramos – 40 años cantando’*, cuyos shows se realizarán, recorriendo los 19 departamentos en el período que va, de enero a diciembre del año 2025”;-*

**CONSIDERANDO I;** que el proyecto a realizar por parte del artista durante el año 2025, contará con treinta conciertos, recorriendo los diecinueve departamentos; ------------------------

**CONSDIERANDO II;** que cada evento se centrará en un show de *‘Chacho’* Ramos y su Orquesta de doce músicos, con una duración aproximada de dos horas, contando con una destacada puesta en escena, pantallas LED con circuito cerrado, gran despliegue de luces y una excelente cobertura y calidad de audio, contando con un prestigioso DJ, quien continuará la fiesta, al finalizar el show; ------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO III;** que el Ejecutivo Departamental, considera la actividad como de mucho interés, y aprueba tal solicitud, considerando que se logrará el más amplio desarrollo de esta producción en todo el país, y lo cual redundará en beneficios para todos; ----------------

**ATENTO,** a lo preceptuado por el Art. 273 Nral. 1º de la Constitución de la República; a lo dispuesto por el Art. 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515; y a lo establecido por el Decreto Nº 31/2015 de este legislativo; -----------------------------------------------------------------

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Declárese de Interés Departamental el Tour *‘CHACHO RAMOS – 40 AÑOS CANTANDO’*, a realizarse en el período que va, de enero a diciembredel año 2025, recorriendo los diecinueve departamentos, sus diecinueve capitales, y once locaciones extras, elegidas estratégicamente.

**Artículo 2do.-** Dicha Declaratoria, estará comprendida en la Categoría “C” del Artículo 6º del Decreto Nº 31/2015 (Ordenanza de Declaratoria de Interés Departamental) y tendrá vigencia hasta culminar el evento programado para nuestro departamento.

**Artículo 3ro.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones ***“Gral. José Artigas”*** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro. **POR LA JUNTA: Heber Gustavo FORMOSO *(Presidente) -*  Gerardo MAUTONE *(Secretario General).***

**-6-**

**SR. PRESIDENTE:** Prosiguiendo con el Orden del Día, pasamos al ***cuarto punto, Informe Nº 11, de Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente***, referente al Expediente Interno ***Nº 088/24****,* caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, eleva Of. 436/24, solicitando el estudio y aprobación del Expte. Nº 2578/22, sobre transformación de una fracción de suelo del Padrón Nº 16.668, de ‘Rural Productivo’ a ‘Sub Urbano Industrial’*.” Por Secretaría se da lectura ...

**Edila Departamental Mtra. Nubia López:** Señor Presidente, quiero solicitar a la Mesa que se obvie la lectura del ***cuarto*,** del ***quinto*** y el ***sexto*** tema, el *sexto* tema fue el que se leyó previo para ingresarlo como grave y urgente, que todos los Ediles ya lo escuchamos. Que se obvie la lectura y que pasemos directamente a considerar los temas.

**SR. PRESIDENTE:** Muy bien. Está a consideración. Si no hay ningún inconveniente, pasamos a votar: **(27 en 27 – Aprobado)**

**SECRETARIA:** Tacuarembó, 12 de noviembre de 2024.

**COMISION DE TRANSPORTE, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE - Informe Nº 11**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la asistencia de los Ediles Dptales. **Lidia FERREIRA, Richard MENONI, Fernando BENITEZ, Gonzalo DUTRA da SILVEIRA, y** la Suplente de Edil **Alejandra PAIZ** (por su titular Francisco Barrios), actuando en Presidencia y Secretaría los titulares de los cargos -Ediles **Gonzalo DUTRA da SILVEIRA** y **Richard MENONI** respectivamente- resolvió por unanimidad de cinco (5) presentes, elevar a Plenario, el siguiente

**PROYECTO DE DECRETO**

**VISTO;** elExpediente Interno **Nº 088/24**, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ,**eleva Oficio N° 436/24, solicitando el estudio y aprobación del Expediente Nº 2578/2022, sobre transformación de una fracción de suelo del Padrón N° 16.668, de ‘Rural Productivo’ a ‘Sub Urbano Industrial’ ” ;-----------------------------------------*

**RESULTANDO I;** que por nota de fecha 31 de agosto de 2022, *Bosques del Sur S.A.* a través de sus representantes, solicita al Ejecutivo Departamental la reclasificación de suelo ‘rural’ a ‘suburbano’ del Padrón Nº 16.668 de la ciudad de Tacuarembó, de su propiedad, a efectos de la instalación en el mismo, de un aserradero propiedad de *Claymark*, con toda la logística que este emprendimiento industrial conlleva, adjuntando completa información respecto a dicho proyecto; -----------------------------------------------------------------------------------------------------

**RESULTANDO II;** que en ocasión del estudio de dicha solicitud, la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, entendió necesaria la revisión del Decreto Departamental N° 10/013, del 5 de setiembre de 2013: *“Plan de Ordenamiento Territorial y desarrollo sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión”*, a efectos de viabilizar la instalación de actividades asociadas a la transformación mecánica de la madera, que promuevan el desarrollo sostenible, considerando las dimensiones ambiental, económica y social de la Localidad; ------------------------------------

**RESULTANDO III;** que ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008, establece el marco regulador general del ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, y su planificación mediante los instrumentos de ordenamiento territorial departamentales; -------------------------------------------

**RESULTANDO IV;** que el Decreto Departamental Nº 10/013, de 5 de setiembre de 2013, aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial y desarrollo sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión; ------------------------------------------------------------------------------------------

**RESULTANDO V;** que el artículo 8º del referido Decreto, establece la posibilidad de realizar la revisión de sus disposiciones ante la *“constatación de transformaciones territoriales de tal importancia que motiven la alteración de las líneas estratégicas vigentes”*; ----------------------

**RESULTANDO VI;** que a tales efectos, es necesaria la Revisión Parcial sustancial del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su Microrregión, que incluyan la modificación de disposiciones para viabilizar la instalación de una planta industrial para la transformación mecánica de la madera; -------------------------------

**RESULTANDO VII;** que se dio cumplimiento al proceso establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Nº 18.308, Decreto del Poder Ejecutivo Nº 221/09 y demás normas modificativas y concordantes; ----------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO I;** la necesidad de promover el desarrollo sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su Microrregión, con reconocimiento de las dinámicas socio-territoriales y económicas de la región y el país, con énfasis en la capacidad de transformación de los territorios y reconocimiento de capacidades instaladas; -----------------------------------------------

**CONSIDERANDO II;** que resulta primordial para el Gobierno de Tacuarembó, promover la localización de actividades que valoricen la producción forestal de la región, en sectores del territorio que sean compatibles con las pautas del ordenamiento y planificación territorial definidas por el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión; ------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO III;** la necesidad de incorporar al Plan de Ordenamiento de la Localidad, un modelo de desarrollo sostenible para promover y admitir la instalación próxima de actividades de carácter industrial – logístico, asociadas al desarrollo de la cadena forestal en parte del Padrón Rural N° 16.668, mediante la re-categorización del uso del suelo y subcategorías asociadas, definiendo la normativa específica para el ámbito, las áreas a proteger asociadas a los ecosistemas relevantes que se identifiquen en el predio y un sistema de indicadores en el marco del instrumento; ----------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO IV;** que, para culminar el procedimiento de elaboración y aprobación de la revisión parcial sustancial del instrumento de ordenamiento territorial, ‘Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Tacuarembó y su Microrregión’, es necesario realizar la aprobación definitiva a través del Decreto correspondiente; ---------------------------------------

**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas citadas;

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ**

**D E C R E T A:**

**REVISIÓN PARCIAL SUSTANCIAL DEL   
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE   
DE LA CIUDAD DE TACUAREMBÓ Y SU MICRORREGIÓN**

***Capítulo I – Marco normativo, disposiciones generales, objetivos y alcances***

***Artículo 1º.-*** Apruébase la Revisión Parcial sustancial del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión definiendo los objetivos, el ámbito de aplicación, las normas específicas de ordenamiento territorial y otras pautas complementarias establecidas en los artículos siguientes. Son documentos constitutivos de este Instrumento de Ordenamiento Territorial: el Documento de la Revisión Parcial sustancial del Plan, Memorias de Información y sus láminas L1 a L6, de Participación y de Ordenación y sus láminas LO1 a LO7., la Evaluación Ambiental Estratégica, la ficha normativa de la zona ZR16, y la lámina L7B.

Para el caso de que entre los documentos anteriores se pudiesen presentar discrepancias en algún punto o concepto de este instrumento de ordenamiento territorial, habrán de tomarse como válidas las indicaciones obrantes en el texto del articulado del presente Decreto.

***Artículo 2º-*** Los principales objetivos de este instrumento de ordenamiento territorial son:

2.1 Profundizar en las líneas estratégicas definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión, asociadas a consolidar a la ciudad como centro de logística, producción y servicios.

2.2 Promover las condiciones para la localización de diversas actividades en ámbitos estratégicos de la microrregión, como dinamizador del desarrollo local, la puesta en valor de las infraestructuras instaladas, potenciando sectores y generando sinergias con el desarrollo de la zona.

2.3 Definir normas de ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible del actual Padrón rural N° 16.668 a los efectos de consolidar una zona industrial-logística de actividades asociadas al desarrollo forestal.

***Artículo 3º.-*** El ámbito de aplicación del Instrumento de Ordenamiento Territorial denominado “Revisión Parcial sustancial del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión”, comprende el perímetro de Ordenamiento Territorial de la Microrregión de Tacuarembó definido en el artículo 5 del Decreto Departamental 10/013 del 5 de setiembre de 2013 y en la lámina LO1.

En lo específico, a los efectos de la presente Revisión Parcial del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión, el ámbito territorial para la modificación de la categoría del suelo es un sector del actual Padrón rural N°16.668, para la implantación de una o más industrias asociadas a la transformación mecánica de la madera, según lo indicado en la lámina L7B. A los sólo efectos del establecimiento de diversas restricciones de dominio, este perímetro de revisión del Plan también comprenderá todos los predios frentistas a ambos lados de la calle 192, remitiéndose al artículo 20 de este Decreto.

***Capítulo II – Modelo territorial: régimen de suelo, zonificación, atributos urbanísticos, sistema vial y redes de infraestructuras, normas patrimoniales***

***Artículo 4º.-*** Modifícase el Art. 49 del Decreto Departamental N° 10/013 de 5 de setiembre de 2013, Categorización de Suelos en aplicación de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible N°18.308, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“*Art. 49. Categorización de Suelos en aplicación de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Nº 18.308.*

*En el marco de las categorías de suelo establecidas por la Ley de OTDS Nº 18.308, se categoriza el suelo comprendido en el ámbito de aplicación del presente Plan en las categorías Urbana, Sub urbana y Rural de acuerdo a lo graficado en las láminas L7a y L7b.*

*Queda establecido así mismo, en lámina L7a, los suelos con el atributo potencialmente transformable en aplicación del artículo 34 de la referida Ley, así como la categoría de suelo en que se transformará.”*

*Según lo definido en el artículo 5 del presente Decreto y a efectos de viabilizar la localización de industrias asociadas a la madera, se categoriza el suelo comprendido en el actual Padrón rural N° 16.668 de la siguiente manera, según lo graficado en el plano L7B:*

*Fracción oeste correspondiente a la Zona Reglamentada16 (ZR16 - Zona Industrial y Logística asociada a la cadena forestal) se categoriza como suelo categoría suburbana industrial.*

*Área del Padrón rural N° 16.668 excluido la Zona Reglamentada ZR16 y la faja de protección del Arroyo Tranqueras, se categoriza como suelo rural productivo sin el atributo potencialmente transformable a otras categorías de suelo.*

*Padrón rural N° 16.668 correspondiente a la faja de protección ambiental de 150 metros a ambos lados del medio cauce del Arroyo Tranqueras, categorizada como suelo rural natural según legislación vigente, ZE9, Articulo 23, Decreto Departamental 10/013 del 5 de setiembre de 2013”.*

***Artículo 5º.-*** Incorpórese al artículo 34 del Decreto Departamental N° 10/013 del 5 de setiembre de 2013, Zonas Reglamentadas, el inciso **ZR16,** el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ZR16 Zona Industrial y Logística** asociado a la cadena forestal

Comprende un área de 61 hectáreas parte del Padrón rural N° 16.668 definida por el polígono cuyos vértices se detallan a continuación, en el sistema de referencia de coordenadas UTM:

V1: E 593020.14 N 6486229.97

V2: E 593373.36 N 6486001.55

V3: E 592788.60 N 6485099.54

V4: E 592297.79 N 6485370.46

V5: E 592423.54 N 6485572.05

V6: E 592407.13 N 6485584.23

V7: E 592447.06 N 6485635.96

V8: E 592611.60 N 6485915.51

V9: E 592851.43 N 6486139.68

Tal delimitación corresponde a un polígono localizado al oeste dentro del citado Padrón rural N° 16.668, de acuerdo a lo graficado en la lámina L7B incorporada en el presente Decreto.

La normativa y cargas específicas aplicables al ámbito territorial donde se modifica la categoría del suelo se establecen en diversos artículos del presente Decreto y se encuentran definidos de modo sintético en la ficha Normativa de la Zona Reglamentada 16 (ZR16), incorporada en el presente Decreto.

***Artículo 6º.-*** Modifícase el artículo 39 del Decreto Departamental 10/013 de 5 de setiembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 39. Factor de ocupación del suelo (FOS máximo), se define como el máximo porcentaje de suelo ocupable por edificaciones.*

*Factor de Ocupación del Suelo verde (FOS verde), se define como el porcentaje de ocupación del suelo que permanece permeable a las aguas de lluvia, siendo las superficies permeables aquellas que posibiliten la infiltración de aguas de lluvia al terreno, como ser césped, arena, cultivos, montes, entre otros. A tales efectos, será considerada área impermeable toda aquella superficie que no permita la infiltración al terreno como ser asfalto, hormigón, tosca compactada, veredas, techos, entre otros. En el caso de colocar piedra partida suelta o greenblocks se computará como FOS verde el 50 % del área afectada.*

*El FOS verde será aplicable en usos de suelo categoría suburbana industrial y/o logística.*

*Cuando el FOS verde sea superior al 80% del predio, no será necesaria la inclusión de medidas de control de escurrimiento siempre y cuando se asegure que el incremento de caudales no genere afectaciones a terceros o a la infraestructura existente aguas abajo.*

*Cuando el FOS verde sea inferior al 80% se requerirá estudio hidráulico – ambiental incorporando medidas de control de escurrimiento de forma tal que los caudales en la descarga del predio no se vean incrementados respecto al valor de referencia.”*

***Artículo 7º.-*** Modifícase la tabla del inciso B del Art. 62 del Decreto Departamental 10/13 del 5 de setiembre de 2013, **Dimensiones de los Lotes, Zonas Reglamentadas**, que quedará redactada de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ZONA** | | **FRENTE MÍNIMO (m)** | **ÁREA MÍNIMA** | **FOS** | **ÁREA MÍN. AMANZANAM. (m2)** | **SERVICIOS** |
| **ZR1** | | 7 | 300 m² | 80% | 4000 | Agua, Luz, Saneamiento |
| Para lotes al fondo  3  (2 lotes al fondo) | 150 m² (Ley 18.367) |
| **ZR2 y ZR3** | | 7 | 300 m² | 60% | 4000 | Agua, Luz, Saneamiento |
| Para lotes al fondo  3  (2 lotes al fondo) | 150 m² (Ley 18.367) |
| **ZR4** | | 7 | 300 m² | 60% | 4000 | Agua, Luz, Saneamiento |
| Para lotes al fondo  3  (2 lotes al fondo) |
| 8 | Agua, Luz |
| **ZR5 y ZR6** | | 7 (ZR5) 8 (ZR6) | 300 m² | 60% | 4000 | Agua, Luz, Saneamiento |
| 10 | Agua, Luz |
| **ZR7** | | 7 | 300 m² | 60% | 4000 | Agua, Luz, Saneamiento |
| 10 | Agua, Luz |
| **ZR8** | | 7 | 300 m² | 60% | 4000 | Agua, Luz, Saneamiento |
| Para lotes al fondo  3  (2 lotes al fondo) |
| 8 | Agua, Luz |
| **ZR9** | | 20 | 1500 m² | Para uso residencial 20% | No corresponde nuevos amanzanamientos | Agua, Luz |
| Otros: 30% |
| **ZR10** | | 17 | 2,50 Has | Viv. Unif. Hasta 500 m2 |  | N/C |
| Galpón hasta 500 m2 |
| **ZR11, ZR12 y ZR13** | | 17 | 3 Has | Viv. Unif. Hasta 500 m2 |  | N/C |
| Galpón hasta 500 m2 |
| **ZR14 (Balneario Iporá)** | | No es fraccionable | N/C | 1 unidad: 50% | N/C | Agua y Luz |
| 2 unidades: 70% |
| **ZR15** | | 17 | 5 Has | Viv. Unif. Hasta 500 m2 | Mayor o igual a la 10000 m2 en caso UPH | Agua, Luz y Sistema de saneamiento en caso de UPH |
| Galpón hasta 1000 m2 |
| Nota: Podrá fraccionarse bajo el régimen de la Ley 17.292 con las modificaciones de la Ley 18.367 y Ordenanza Departamental respectiva (UPH) | | | | | | |
| **ZR16** | 100 metros  (aplica factor de forma.) | | 5 Has (aplican otras limitaciones de subdivisión) | 20% | N/C | Agua, Luz y solución de disposición y tratamiento de efluentes domésticos e industriales si corresponde |
|

***Artículo 8º.-*** El acceso vial a la ZR16 deberá ser por un camino o calle pública transitable con un ancho mínimo de 17 metros.

El grupo desarrollador deberá ceder a la Intendencia de Tacuarembó tal camino o calle pública transitable con un ancho mínimo de 17 metros, adecuadamente realizada como obra civil acorde con el flujo de tránsito previsto, estableciéndose un retiro “non edificandi” para edificar a ambos lados de 30 metros.

En caso de futuras subdivisiones prediales dentro de la ZR16, todos los predios deberán tener acceso por caminos o calles públicas.

El acceso vial a la ZR16 deberá mantener una distancia mayor a 400 metros de la vía férrea.

La Intendencia Departamental de Tacuarembó podrá realizar un Contrato-Plan con el propietario del suelo, con el grupo desarrollador y/o con los usuarios de la industria forestal de la ZR16, para definir los términos y condiciones de mantenimiento de tal camino o calle pública de acceso de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, literal c) de este Decreto.

En la ZR16 frente a la vía férrea se establece un retiro “non edificandi” de 22 metros.

Asimismo, se deberán atender las previsiones de infraestructuras y servidumbres de servicios a la vía férrea, de acuerdo a las definiciones que establezcan el MTOP, AFE y lo dispuesto en el presente plan.

***Artículo 9º****.-* Para todas las actividades a desarrollarse en la ZR16 será necesario obtener la viabilidad urbanística ante la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de Tacuarembó. Para su aprobación se exigirá contar con la aprobación, según corresponda, de OSE, DINAGUA, UTE, MTOP, AFE, para desarrollar la actividad objeto de la viabilidad. Asimismo, dicha Dirección podrá requerir la elaboración de un Proyecto de Detalle, según lo establecido en el presente Decreto, o la adscripción a un Proyecto de Detalle que ya hubiese sido realizado y aprobado para tal zona, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, literal a) de este Decreto.

Los usos del suelo para la ZR16 son los usos industriales y/o logísticos de respaldo a los mismos, asociados a la cadena forestal de acuerdo a la siguiente clasificación:

a. Usos admitidos

Todas las actividades industriales y logísticas asociadas a la transformación mecánica de la madera como ser: madera rolliza, madera aserrada, contrachapados, tableros, carpintería, madera de embalaje, madera para construcción, muebles, molduras, entre otros, compatibles ambientalmente con su cercanía a la actual planta urbana de la ciudad de Tacuarembó y sus vecindades con uso habitacional permanente.

Todas las actividades asociadas a la transformación de la madera en productos que puedan utilizarse con fines energéticos o combustibles como ser leña, pellets, bio-carbón, etc., compatibles ambientalmente con su cercanía a la actual planta urbana de la ciudad de Tacuarembó y sus vecindades con uso habitacional permanente.

Viveros: producción de plantines y mejoramiento genético de la actividad forestal.

Demás industrias asociadas a la cadena forestal que no presenten incompatibilidades con la normativa nacional y/o departamental, compatibles ambientalmente con su cercanía a la actual planta urbana de la ciudad de Tacuarembó y sus vecindades con uso habitacional permanente.

b. Usos condicionados

Forestación industrial condicionada a su compatibilidad con la actividad industrial y con diversas distancias de seguridad a tales actividades y a las actividades próximas de acuerdo a las regulaciones vigentes.

Usos logísticos, comerciales, de servicios, talleres de mantenimiento, lugares de acopio y/o instalaciones e infraestructuras asociadas a los usos admitidos, condicionados a que no sean significativos los impactos ambientales acumulativos de signo negativo.

c. Usos prohibidos

Uso residencial permanente.

Los procesos industriales asociados en la cadena forestal que impliquen tratamiento de impregnación con Arseniato de Cobre Cromatado (CCA).

Prostíbulos y whiskerías.

Los usos admitidos, condicionados y prohibidos en el Padrón rural N°16.668, fuera de la Zona Reglamentada 16 (ZR16), son los habilitados a nivel general para el Suelo Rural, sea Rural Productivo, sea Rural Natural según corresponda.

***Artículo 10º.-*** Para la ZR16 se definen los siguientes atributos urbanísticos:

Tamaño mínimo de parcela: 5 hectáreas

En caso de futura división predial de la ZR16 , la misma se limitará hasta 3 predios en total, debiendo cumplir cada padrón con las pautas cualitativas y cuantitativas explicitadas en el presente instrumento de ordenamiento territorial.

No se habilitarán subdivisiones en Propiedad Horizontal.

Frente mínimo del predio: 100 metros

Factor de forma: la relación entre el largo y el ancho del predio no puede ser mayor a 6.

FOS: 20%

FOT: 60%

FOS Verde

Mínimo 25%

FOS V igual o mayor a 80% no se requerirá previsiones de amortiguación hidráulica.

FOS V menor al 80% requerirá estudio hidráulico - ambiental incorporando previsiones y medidas de control de escurrimiento dentro del mismo predio.

Altura máxima de edificación: 14 metros para locales habitables de trabajo y 31 metros para equipamientos y/o instalaciones.

Retiros: en general retiro perimetral non edificandi de 30 metros, frente a vía férrea retiro non edificandi mínimo de 22 metros, los cuales conformarán un área de potencial amortiguación ambiental y paisajística a modo de anillo.

Tales retiros perimetrales quedarán exentos de edificaciones, de ocupaciones por montajes o implantaciones temporales (contenedores o similares) salvo cabinas de control y vigilancia. Estos serán concebidos como áreas empastadas sin forestación industrial, no habilitándose como caminos o calles perimetrales, ni como playones de estacionamiento o acopios a cielo abierto ni como ámbitos de localización de plantas de líquidos cloacales.

En caso de una futura conexión del emprendimiento industrial a la vía férrea, se habilitarán conexiones transversales del emprendimiento con esta infraestructura ferroviaria, aunque afecten parcialmente al citado retiro frontal, condicionado a asegurarse la continuidad ecológica del citado anillo de amortiguación ambiental y paisajística.

Los desarrolladores del o los emprendimientos podrán prever otros retiros voluntarios de edificación a modo de espacios abiertos para el desarrollo de diversas infraestructuras, playones de estacionamiento y acopio, otras áreas verdes, áreas de reserva para futuras ampliaciones, etc.

Forestación: de acuerdo a las características del uso a desarrollar se podrán requerir la generación de cortinas vegetales.

***Artículo 11º.-*** Todas las actividades a realizarse en la ZR16, deberán funcionar dentro de los parámetros establecidos según las condiciones expresadas en el marco de la normativa vigente, el presente Decreto y demás autorizaciones ambientales que correspondan.

En relación a posibles impactos acumulados al Acuífero Guaraní, deberán considerarse en el marco de las disposiciones establecidas en Decreto Nacional N° 214/000 y disposiciones establecidas por los organismos competentes.

Para todas las actividades se deberá dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 02/2007 y toda normativa de referencia en materia de ruido.

Serán considerados como áreas de conservación ambiental los sectores bajo la curva de nivel 132 metros referida al cero oficial. Para dichas áreas no se admitirán instalaciones, construcciones ni acopios de materiales o rellenos. Dichos sectores deberán conservar sus características naturales pudiéndose ser utilizados como áreas de recreación, esparcimiento y acondicionamiento paisajístico.

***Artículo 12º****.-* En la ZR16 donde sea necesario realizar rellenos o alteración alguna de los niveles del terreno sobre eventuales cursos de agua no permanentes, se deberá presentar un estudio hidráulico que asegure que el nivel de inundación no se vea incrementado en otros predios.

En todos los casos será responsabilidad del ocupante del suelo asegurar la correcta evacuación de las aguas que escurren en su predio hacia el sistema de drenaje existente y evitar mediante la descarga de sus aguas pluviales la afectación a terceros. Se prohíbe el relleno de las áreas inundables por debajo de la curva de nivel 132 metros referida al cero oficial.

***Artículo 13º.****-* En la ZR16 cuando el FOS verde definido en el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Tacuarembó y su microrregión sea menor al 80% se deberán realizar las obras necesarias que aseguren el correcto funcionamiento del sistema y una adecuada mitigación de los impactos generados producto de la impermeabilización, en relación a la ubicación de las áreas a impermeabilizar y los caudales calculados.

Estas medidas podrán incluir: zanjas de infiltración, tanques de lluvia o lagunas de amortiguación para caudales mayores.

La selección de dichos dispositivos será de acuerdo a los estudios hidráulicos realizados.

En estos casos, la propuesta de manejo de pluviales deberá asegurar un adecuado tratamiento del borde del Arroyo Tranqueras, asegurando la protección del corredor biológico y sus ecosistemas asociados.

***Artículo 14º.-*** Para el o los emprendimientos a instalarse en la ZR16, se deberá contar con una solución de tratamiento y disposición de efluentes domésticos e industriales aprobado por OSE o DINAGUA según corresponda y se deberá asegurar en todos los casos la protección ambiental.

El vertido de efluentes al Arroyo Tranqueras, o a sus arroyos y cañadas afluentes dentro del Padrón rural N° 16.668, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 11 inciso 2 del Decreto N° 253/979 en lo que refiere al caudal máximo admitido con especial consideración en los caudales expresados tanto para el Q50 como Q80. Las soluciones para el tratamiento de los mismos, podrán incluir tratamientos biológicos y desinfección para efluentes domésticos y tratamientos físicos, químicos y biológicos para tratamientos industriales, los que deberán ser aprobados por el organismo competente en el marco de la normativa vigente.

***Artículo 15º.-*** La gestión de residuos sólidos que se generen en los emprendimientos a instalarse en la ZR16 durante el período de construcción, operación y abandono estará a cargo de los titulares de los mismos, así como su traslado en caso de ser necesario y deberá cumplir con las exigencias a nivel nacional y departamental. Se permitirá el vertido de residuos sólidos del tipo domiciliario y especial que sean compatibles en el sitio de disposición final de la ciudad de Tacuarembó, previa autorización de la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

***Artículo 16º.-*** En concordancia con lo dispuesto por la Ley Forestal Nº 15.939, en los límites de la ZR16, para los padrones rurales linderos se establece una franja de seguridad de 50 metros de ancho que no podrá estar forestada. La misma se encuentra graficada en la lámina LO7 de la Memoria de Ordenación.

***Artículo 17º.-*** Incorpórase un inciso c) al artículo 80 del Decreto Departamental 10/013 del 5 de setiembre de 2013, **Indicadores de seguimiento referentes al área industrial**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Indicadores para la Zona Reglamentada ZR16

Indicadores territoriales y económicos:

Situación del o de los emprendimientos construidos, habilitados y en funcionamiento en dicha zona: número, emprendimientos en curso de construcción, operativa, habilitación, cierre o abandono.

Cantidad de metros cuadrados asociada a un emprendimiento habilitado en dicha zona / Área total del ámbito en porcentaje

indicadores productivos y económicos asociados a la cadena forestal

Indicadores ambientales:

Síntesis de los compromisos ambientales consignados en el Decreto institutivo del instrumento de ordenamiento territorial y en su evaluación ambiental estratégica (EAE) aprobada.

Análisis de su cumplimiento, incluida la situación actualizada de la subdivisión del suelo en el perímetro de actuación considerada y de su ocupación en términos de los parámetros urbanísticos – ambientales de FOS, FOT y FOS verde autorizados, retiros perimetrales, y otras restricciones ambientales.

Recopilación de resultados de todos los estudios de base que se lleven a cabo por terceros en el área y de los monitoreos subsiguientes como ser disponibilidad y calidad de aguas y vegetación, ruido, tránsito.

Control de sistemas de gestión de residuos (flujo y cantidad de residuos generados, aprovechados y destinados a disposición final).

Recopilación de registros fotográficos de evolución del área.

Análisis comparativo de datos censales previos y posteriores a la implementación de los cambios impulsados en el territorio”

Ello es sin perjuicio de los compromisos ambientales establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental de cada emprendimiento, si ello correspondiese.

Tales indicadores se integrarán en un Informe Periódico de Seguimiento del Plan, de acuerdo a lo establecido en el art. 18, literal c).

***Capítulo III - Instrumentos de gestión del Plan***

***Artículo 18º.-*** Modifícase el artículo 72 del Decreto 10/13 de la JDT, Instrumentos de Gestión que quedará redactado de la siguiente manera:

“*Articulo 72. Instrumentos de Gestión del Plan.*

*Sin perjuicio del sistema de gestión territorial departamental creado en la Ordenanza de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacuarembó, responsable de la concreción de los programas de desarrollo urbano y hábitat social, de turismo-patrimonio y ambiente, y desarrollo integrado y promoción económica, el Plan contará con una gerencia y un grupo promotor. La IDT promoverá la creación de las comisiones de zonas especiales que fuera necesario a los efectos de su mejor ejecución y gestión.*

*Serán instrumentos de gestión:*

*a. Proyecto de Detalle*

*Los Proyectos de Detalle son los mecanismos de gestión, a través de los cuales se materializan las actuaciones sobre el territorio dentro de un perímetro de actuación determinado en la búsqueda de la concreción de los objetivos planteados en el presente instrumento. A través de ellos se concretarán actuaciones estructurales tales como habitacionales, de grandes predios industriales, logísticas, de servicios a industrias, acopio, infraestructurales, de amortiguación ambiental, viales, de espacios públicos, etc., aportando al fortalecimiento y afianzamiento del ámbito.*

*Abarca el diseño integral del área de actuación que desarrolla: vialidad, espacios verdes, drenaje, amanzanado, edificabilidad, alturas, retiros, afectaciones, usos, servicios, etc., contemplando los aspectos de recuperación ambiental, de conservación y valorización ecosistémica.*

*Podrán ser elaborados por la Intendencia de Tacuarembó, de oficio y en ejercicio de sus funciones, o por particulares con la supervisión y/o participación de la Intendencia.*

*Contendrán la siguiente documentación según corresponda:*

*Plano de ubicación y de vecindades de la zona, señalando al menos la vialidad de acceso a tal zona, las áreas de residencia más próximas y eventualmente otros elementos de especial sensibilidad ambiental.*

*Propuesta urbanístico – ambiental de conjunto sintetizado en una memoria descriptiva sintética del emprendimiento y de su organización dentro de la zona, y en un plano básico de toda la zona o perímetro del proyecto de detalle en que se sintetice la topografía e hidrografía, las servidumbres non edificandi de diverso carácter, las franjas de seguridad no forestadas, los trazados viales interiores y sus accesos a la zona, las áreas edificadas y pavimentadas previstas, eventuales reservorios o depósitos de agua, plantas de tratamiento, soluciones descentralizadas de energía u otras infraestructuras, los ámbitos ya forestados (que se mantendrán o se desforestarán), áreas enjardinadas, eventuales espacios públicos a ceder, ámbitos de alta naturalidad a proteger, áreas de reserva u otros ámbitos de ampliación del emprendimiento en caso de estar previstos, eventuales elementos productivos rurales compatibles con el desarrollo de la zona u otros que el proponente emprendedor y/o la Intendencia de Tacuarembó entiendan de manera fundada que conviene explicitar.*

*Memoria justificativa de su conveniencia y de la pertinencia de las soluciones adoptadas.*

*Planos a escala adecuada, que expresen todas y cada una de las determinaciones de la ordenación propuesta.*

*Determinaciones que el proyecto prevea en cuanto a obras de desarrollo, tales como vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, drenajes pluviales, energía eléctrica, alumbrado público, espacios verdes y otras análogas.*

*Estudio sobre cargas y beneficios a considerar en la ejecución del proyecto – de corresponder.*

*Deberá atender las previsiones asociadas a la cesión de espacios libres, equipamiento, cartera de tierras y otros destinos de interés municipal, departamental o nacional (artículo 38 – Ley 18.308), las cuales podrán considerarse en el marco de la etapabilidad de la propuesta.*

*Deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas producto de la valorización por cambio de categoría del suelo (artículo 46 – Ley Nº 18.308).*

*Los proyectos de detalle cumplirán a cabalidad todas las pautas cualitativas y cuantitativas establecidas en el presente instrumento de ordenamiento territorial y en otras disposiciones departamentales, no pudiendo modificar o alterar las mismas por tratarse de una figura de gestión que no lo habilita pues no es un instrumento de ordenamiento territorial reglado a nivel departamental y nacional.*

*Los proyectos de detalle serán analizados y aprobados por el ejecutivo departamental a través del Equipo de Gerencia del Plan – Equipo Ejecutivo, dispuesto en el marco del artículo 73 del presente plan.*

*b. Contrato-Plan*

*El mecanismo denominado Contrato-Plan posibilita concretar procesos de concertación, al aunar la libre iniciativa y la política del Gobierno Departamental sobre la base de objetivos negociados y de la estipulación contractual de las obligaciones de las partes involucradas.*

*Puede ser de iniciativa pública o privada, y contar con las viabilidades o acuerdos pertinentes de los organismos públicos correspondientes, para ser aprobado por el Ejecutivo Departamental.*

*A partir de ese momento podrá comenzar su ejecución; procediendo el interesado a presentar el Proyecto Ejecutivo o Proyecto de Detalle y los permisos que correspondieren.*

*c. Informe Periódico de Seguimiento del Plan*

*El Informe Periódico de Seguimiento del Plan es un documento de análisis conciso sobre la evolución del territorio del plan que el Ejecutivo Departamental elaborará para informar a la Junta Departamental, que asimismo se pondrá de manifiesto público y se colgará en el sitio web de la Intendencia por un plazo no menor de tres meses. Tal informe será elaborado por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la IDT y al menos comprenderá:*

*Una breve situación del territorio del plan y sus principales cambios.*

*Una breve descripción de los objetivos del plan y de sus revisiones posteriores, y de los compromisos ambientales asumidos al obtener las correspondientes Evaluaciones Ambientales Estratégicas de cada instrumento de ordenamiento territorial.*

*Eventuales Contrato – planes suscriptos dentro del perímetro de actuación, breve síntesis y estado de avance y cumplimiento de los mismos.*

*Una síntesis de los compromisos e indicadores de seguimiento de las diversas Zonas Reglamentadas.*

*Tales informes se elaborarán en un plazo máximo de tres años luego de la puesta en vigencia de cada instrumento de ordenamiento territorial aprobado a partir del primero de enero del 2024 y/o en los plazos consignados en los instrumentos de ordenamiento correspondientes, sean instrumentos nuevos o revisiones”.*

***Capítulo IV - Disposiciones finales***

***Artículo 19º.-*** Obligaciones Territoriales - la instalación de industrias en la Zona Reglamentada (ZR16) queda sujeta a la aplicación de las previsiones dispuestas por la Ley Nº 18.308 y en el Decreto 10/013 del 5 de setiembre de 2013 artículos 10 y 61.

***Artículo 20º.-*** Los padrones frentistas a calle 192, desde vía férrea hasta Ruta Nacional Nº 5 quedan afectados por un retiro “non edificandi” de 15 metros y a las cesiones para el ensanche de la misma a una faja de 30 metros de acuerdo a un perfil vial adecuado para circulación de carga pesada, conforme proyecto definido por la Intendencia, incluyendo el proyecto de drenaje pluvial asociado y un adecuado paquete estructural.

Como una de las contrapartidas por cambio de Categorización de Suelo y por la habilitación de la ZR16, se exigiría al propietario del suelo y/o al desarrollador del Padrón rural Nº 16.668 y de la ZR16, la cesión obligatoria de la correspondiente faja de ensanche vial antes consignada dentro de tal padrón a los efectos del cambio de categoría del suelo y de la posterior habilitación del futuro uso industrial habilitado en la ZR16.

La circulación de carga pesada de insumos y productos asociados a las actividades de la Zona ZR16 se realizará exclusivamente por calle 192 en el tramo comprendido entre vía férrea y Ruta Nacional Nº 5.

Hasta tanto no se consolide el proyecto “Entronque Ruta Nacional Nº 5 – calle 192”, para la utilización de dicha vía para carga pesada se deberá implementar un proyecto de seguridad vial para el empalme en acuerdo con el MTOP. Dicho proyecto estará a cargo del propietario del suelo y/o desarrollador, siendo definidas sus características mediante un Contrato-Plan de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, literal b) de este Decreto.

***Artículo 21.-*** Si en un plazo de 5 (cinco) años, tomados a partir de la puesta en vigencia de este instrumento de ordenamiento territorial, no se inician las obras de una planta industrial para transformación mecánica de la madera que motivó la revisión de este instrumento de ordenamiento territorial, luego de contar con las autorizaciones de la Intendencia de Tacuarembó y las autorizaciones nacionales correspondientes, la categoría de suelo suburbana industrial definida para la ZR16 será reversible a la actual categoría de Suelo Rural Productivo.

A solicitud de los interesados podrá concederse una ampliación de dichos plazos si los motivos expuestos fueran justificados, pudiéndose extender hasta 3 (años) más.

En caso de darse tal situación, el Ejecutivo Departamental deberá comunicar tal reversión de suelo a la Junta Departamental, quien tendrá 60 días hábiles para su análisis, homologándose explícitamente o de hecho tal reversión de suelo a partir de tal fecha, lo cual deberá ser comunicado a los propietarios del suelo, a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial y a la Dirección Nacional de Catastro.

***Artículo 22º.-*** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones **“*Gral. José Artigas*”** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. **POR LA COMISION: Téc. Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA *(Presidente) -* Mtro. Richard MENONI FURTADO *(Secretario).***

**SECRETARÍA:** Bien. Para que más o menos tengamos conocimiento de lo que estamos votando yo voy a leer los capítulos y mencionar los artículos de cada capítulo.

***Capítulo I – Marco normativo, disposiciones generales, objetivos y alcances: Artículo 1º; Artículo 2°; Artículo 3°.***

**SR. PRESIDENTE:** Está a consideración.

**Suplente de Edil Javier Guedes:** Señor Presidente, señores Ediles, buenas noches. Nosotros, adelantando señor Presidente que nuestra fuerza política el Frente Amplio va a estar de acuerdo con esto, lo leyó, tuvimos el aporte de la unidad temática de Ordenamiento Territorial del Programa de nuestra fuerza política a nivel nacional. Esto nos tiene como una importancia relativa y muy clara, que sobre lo que estamos votando ya avanzamos en el año 2013 con el Plan de Ordenamiento Territorial de Tacuarembó. La importancia de tener leyes que nos hacen reflexionar y tener cuidado sobre el tema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, y es sano para la comunidad que cuando es necesario hacer la revisión, sobre todo cuando llega un proyecto que puede ser bueno para el desarrollo local. Sobre todo como en el caso, si se realizan los procesos como se realizaron, que tienen que ver con la Ley 18.308, Ley de Ordenamiento Territorial, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizar los intercambios y las discusiones que se realizaron para conocer qué piensan los vecinos y organizaciones sociales por con la participación.

Es bueno que se definan reglas claras para todos y buscar ordenar las oportunidades para el desarrollo en nuestro departamento, que buena falta le hace.

Los instrumentos que de ella se deben tener en cuenta para avanzar en procesos legítimos y prolijos, para autorizar la instalación de empresas en zonas apropiadas, como en este caso en una zona que ya estaba, como decía anteriormente señor Presidente, para ubicar las empresas en la zona industrial de Tacuarembó.

En los casos de la revisión del Ordenamiento vigente, se realiza en una oportunidad que se valora como tal y es importante que las definiciones sean claras, que se defina como se va a controlar el crecimiento, qué obras debe realizar los privados, cuáles les corresponde al Gobierno Departamental, así como qué sucederá si no se cumple con las condiciones definidas. Justamente por eso es importante, señor Presidente, que se defina una zona que puede cambiar de categoría, un fraccionamiento de partes, permiso que se debe pedir y los plazos en que se realizarán las obras. La importancia del trabajo para la zona, el desarrollo industrial, teniendo en cuenta la mano de obra regional, empresas de la región, aquí se le daría que se implanten empresas, avanzando sobre sumar el valor a la producción primaria, que solo sea un primer paso. Uno de los mayores desafíos que tenemos como país es dejar de ser exportadores de materia prima e iniciar procesos industriales, sumarle valor y con ello generar los nuevos puestos de trabajo, regulados y controlados, que nos permitiría no solo la oportunidad de trabajo para los vecinos sino el arraigo de la construcción de otros grupos de empresas y de actividades de pequeñas y medianas empresas, eso hay que cuidar, no se armen barrios alrededor de esto y generar grandes riesgos e implicar el desarrollo de los servicios asociados que irán contra el Ordenamiento y pueden hacer que todo proyecto pierda sentido.

Por eso, señor Presidente, nosotros adelantamos el voto afirmativo, haciendo también que, desde este Cuerpo se hace una amplificación, una planificación departamental al amparo de la Ley de Ordenamiento Territorial, nos permite hacer y avanzar con transparencia hacia un Ordenamiento Territorial de acuerdo a las nuevas oportunidades para el departamento, una zona de ordenación de la zona donde se instalarán las empresas, realizando las gestiones y controles para minimizar impactos negativos sobre el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes del departamento.

Hacer el uso del suelo, la infraestructura responsable, poner en valor lo que significan los instrumentos de ordenamiento territorial para que estos desarrollos prosperen y no se entorpezcan las futuras industrias. Definir controles que nos permitirá además, avanzar en cuidados del agua que se extrae sin contaminar los acuíferos. Generar los acuerdos para la región sin afectar al medio ambiente y a futuras empresas en la región. Dar valor agregado a la madera en una zona donde este recurso está instalado por la gran cantidad de áreas forestadas.

Muchas gracias señor Presidente y adelantamos que el Frente Amplio va a dar su voto afirmativo a este proyecto con las condiciones y con las situaciones que planteábamos anteriormente. Muchas gracias señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE:** Gracias a usted señor Edil. Tiene la palabra el señor Edil Fernando Benítez.

**Edil Departamental Fernando Benítez:** Gracias señor Presidente. En esta instancia, muy sencillamente, quisiera argumentar mi voto, adelanto, a favor.

Dada la situación del departamento y como anteriormente argumentábamos en algún momento, donde no acompañamos alguna votación, la necesidad que tiene el departamento, un porcentaje del 15% de desocupación, la pobreza que decíamos que tiene *‘cara de niño’* y *‘cara de mujer’* principalmente, nos viene muy bien un proyecto de este tipo, que hoy por hoy viene en óptimas condiciones para votarlo porque afirma aquí también, que tenemos una zona industrial para hacerlo, cuestión que en otros pedidos nos hacían argumentando que no teníamos zona industrial para estos tipos de emprendimientos, que también nos hacen al departamento de Tacuarembó; así que en primer lugar reafirmar eso.

Segundo lugar, decir que aquí lo que estamos es, dando una anuencia para un trámite para que esta empresa pueda tramitar con los ministerios, para que pueda después ponerse en un todo de acuerdo con la Intendencia, con los actores. Nosotros particularmente como bancada estamos teniendo algunas entrevistas con los actores principales que son quienes generan la riqueza, que son los trabajadores y, principalmente, en esa gama programática que tenemos que ir forjando desde estos lugares de democracia, hablar de programa es muy importante en el sentido de cómo también los trabajadores organizados, con los primeros aliados que son los pequeños y medianos comerciantes, los pequeños y medianos productores, también en qué forma se van a beneficiar con este anteproyecto. Es muy importante esto en la perspectiva, repito, ahora estamos dando anuencia a que esto tome un carril para iniciar todos estos trámites con los ministerios correspondientes, etc.

Así que, un poco para sintetizar visto lo ocurrido en esta pereza de lectura que estamos teniendo, para poner al tanto al menos a algún vecino que escuche favor avisar que de esto se trata lo que estamos votando hoy en esta sala.

Así que por lo tanto esta recategorización la vamos a votar con mucho gusto dada la cristalinidad que viene teniendo este proceso, porque también hubo una puesta en manifiesto que participaron muchos vecinos, hubo muchas sugerencias, muchas cuestiones, la cual también tuvimos la presencia de los técnicos de la Intendencia en nuestra Comisión y creo que el tema se discutió y se debatió bastante intensamente, pero también los vecinos tienen derecho a saber al menos de qué se trata. Así que mi participación iba por ese lado.

La Junta Departamental también, nuestra Comisión hizo todos los esfuerzos para que Jurídica Departamental participara en este anteproyecto y pusiera en manifiesto esta cuestión, y eso también se valora muy altamente, cuando las cuestiones se hacen en el sentido democrático sin avasallar las minorías y poniendo en práctica la democracia directa que es muy importante desde nuestro punto de vista.

Así que vamos a acompañar muy gustosamente votando esta cuestión, y muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE:** Gracias a usted señor Edil. Si ningún Edil va a hacer uso de la palabra, pasamos a votar el **Capítulo 1**. **(29 en 29 – Aprobado)**

**SECRETARÍA:** **Capítulo II – Modelo territorial: régimen de suelo, zonificación, atributos urbanísticos, sistema vial y redes de infraestructuras, normas patrimoniales:**Comprende el **Artículo 4°; Artículo 5°; Artículo 6°; Artículo 7°; Artículo 8°; Artículo 9°; Artículo 10°; Artículo 11°; Artículo 12°; Artículo 13°; Artículo 14°; Artículo 15°; Artículo 16°; Artículo 17°.**

**SR. PRESIDENTE:** Está a consideración. Si no hay ningún Edil que haga uso de la palabra, pasamos a votar. **(29 en 29 – Aprobado)**

**SECRETARÍA:** **Capítulo III - Instrumentos de gestión del Plan: Artículo 18°.**

**SR. PRESIDENTE:** Está a consideración. Si ningún Edil va a hacer uso de la palabra, pasamos a votar. **(29 en 29 – Aprobado)**

**SECRETARÍA:** **Capítulo IV - Disposiciones finales: Comprende los Artículos 19°; 20°; 21° y 22°.**

**SR. PRESIDENTE:** Está a consideración. Si ningún Edil va a hacer uso de la palabra, pasamos a votar. **(29 en 29 – Aprobado)**

En consecuencia se sanciona el siguiente Decreto:

**D. 42/2024.-** En sesión ordinaria celebrada el día 14 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó en votación dividida por Capítulos, el siguiente Decreto:

**VISTO;** elExpediente Interno ***Nº 088/24***, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ,**eleva Oficio N° 436/24, solicitando el estudio y aprobación del Expediente Nº 2578/2022, sobre transformación de una fracción de suelo del Padrón N° 16.668, de ‘Rural Productivo’ a ‘Sub Urbano Industrial’ ” ;-----------------------------------------*

**RESULTANDO I;** que por nota de fecha 31 de agosto de 2022, *Bosques del Sur S.A.* a través de sus representantes, solicita al Ejecutivo Departamental la reclasificación de suelo ‘rural’ a ‘suburbano’ del Padrón Nº 16.668 de la ciudad de Tacuarembó, de su propiedad, a efectos de la instalación en el mismo, de un aserradero propiedad de *Claymark*, con toda la logística que este emprendimiento industrial conlleva, adjuntando completa información respecto a dicho proyecto; --------------------------------------

**RESULTANDO II;** que en ocasión del estudio de dicha solicitud, la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, entendió necesaria la revisión del Decreto Departamental N° 10/013, del 5 de setiembre de 2013: *“Plan de Ordenamiento Territorial y desarrollo sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión”*, a efectos de viabilizar la instalación de actividades asociadas a la transformación mecánica de la madera, que promuevan el desarrollo sostenible, considerando las dimensiones ambiental, económica y social de la Localidad;

**RESULTANDO III;** que ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008, establece el marco regulador general del ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, y su planificación mediante los instrumentos de ordenamiento territorial departamentales; -------------------------------------------------------------------------

**RESULTANDO IV;** que el Decreto Departamental Nº 10/013, de 5 de setiembre de 2013, aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial y desarrollo sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión;-

**RESULTANDO V;** que el artículo 8º del referido Decreto, establece la posibilidad de realizar la revisión de sus disposiciones ante la *“constatación de transformaciones territoriales de tal importancia que motiven la alteración de las líneas estratégicas vigentes”*; ------------------------------------------------

**RESULTANDO VI;** que a tales efectos, es necesaria la Revisión Parcial sustancial del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su Microrregión, que incluyan la modificación de disposiciones para viabilizar la instalación de una planta industrial para la transformación mecánica de la madera; ----------------------------------------------------------------------------

**RESULTANDO VII;** que se dio cumplimiento al proceso establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Nº 18.308, Decreto del Poder Ejecutivo Nº 221/09 y demás normas modificativas y concordantes;-

**CONSIDERANDO I;** la necesidad de promover el desarrollo sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su Microrregión, con reconocimiento de las dinámicas socio-territoriales y económicas de la región y el país, con énfasis en la capacidad de transformación de los territorios y reconocimiento de capacidades instaladas; --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO II;** que resulta primordial para el Gobierno de Tacuarembó, promover la localización de actividades que valoricen la producción forestal de la región, en sectores del territorio que sean compatibles con las pautas del ordenamiento y planificación territorial definidas por el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión; -----------------------------------

**CONSIDERANDO III;** la necesidad de incorporar al Plan de Ordenamiento de la Localidad, un modelo de desarrollo sostenible para promover y admitir la instalación próxima de actividades de carácter industrial – logístico, asociadas al desarrollo de la cadena forestal en parte del Padrón Rural N° 16.668, mediante la re-categorización del uso del suelo y subcategorías asociadas, definiendo la normativa específica para el ámbito, las áreas a proteger asociadas a los ecosistemas relevantes que se identifiquen en el predio y un sistema de indicadores en el marco del instrumento; ----------------------------------------

**CONSIDERANDO IV;** que, para culminar el procedimiento de elaboración y aprobación de la revisión parcial sustancial del instrumento de ordenamiento territorial, ‘Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Tacuarembó y su Microrregión’, es necesario realizar la aprobación definitiva a través del Decreto correspondiente; ---------------------------------------------------------------------------------------------

**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas citadas; ------------------------

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ**

**D E C R E T A:**

REVISIÓN PARCIAL SUSTANCIAL DEL   
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE   
DE LA CIUDAD DE TACUAREMBÓ Y SU MICRORREGIÓN

**Capítulo I – Marco normativo, disposiciones generales, objetivos y alcances**

**Artículo 1º.-** Apruébase la Revisión Parcial sustancial del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión definiendo los objetivos, el ámbito de aplicación, las normas específicas de ordenamiento territorial y otras pautas complementarias establecidas en los artículos siguientes. Son documentos constitutivos de este Instrumento de Ordenamiento Territorial: el Documento de la Revisión Parcial sustancial del Plan, Memorias de Información y sus láminas L1 a L6, de Participación y de Ordenación y sus láminas LO1 a LO7., la Evaluación Ambiental Estratégica, la ficha normativa de la zona ZR16, y la lámina L7B.

Para el caso de que entre los documentos anteriores se pudiesen presentar discrepancias en algún punto o concepto de este instrumento de ordenamiento territorial, habrán de tomarse como válidas las indicaciones obrantes en el texto del articulado del presente Decreto.

**Artículo 2º-** Los principales objetivos de este instrumento de ordenamiento territorial son:

2.1 Profundizar en las líneas estratégicas definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión, asociadas a consolidar a la ciudad como centro de logística, producción y servicios.

2.2 Promover las condiciones para la localización de diversas actividades en ámbitos estratégicos de la microrregión, como dinamizador del desarrollo local, la puesta en valor de las infraestructuras instaladas, potenciando sectores y generando sinergias con el desarrollo de la zona.

2.3 Definir normas de ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible del actual Padrón rural N° 16.668 a los efectos de consolidar una zona industrial-logística de actividades asociadas al desarrollo forestal*.*

**Artículo 3º.-** El ámbito de aplicación del Instrumento de Ordenamiento Territorial denominado “Revisión Parcial sustancial del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión”, comprende el perímetro de Ordenamiento Territorial de la Microrregión de Tacuarembó definido en el artículo 5 del Decreto Departamental 10/013 del 5 de setiembre de 2013 y en la lámina LO1.

En lo específico, a los efectos de la presente Revisión Parcial del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión, el ámbito territorial para la modificación de la categoría del suelo es un sector del actual Padrón rural N°16.668, para la implantación de una o más industrias asociadas a la transformación mecánica de la madera, según lo indicado en la lámina L7B. A los sólo efectos del establecimiento de diversas restricciones de dominio, este perímetro de revisión del Plan también comprenderá todos los predios frentistas a ambos lados de la calle 192, remitiéndose al artículo 20 de este Decreto.

***(Capítulo I, artículos 1º, 2º y 3º: aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes).***

**Capítulo II – Modelo territorial: régimen de suelo, zonificación, atributos urbanísticos, sistema vial y redes de infraestructuras, normas patrimoniales**

**Artículo 4º.-** Modifícase el Art. 49 del Decreto Departamental N° 10/013 de 5 de setiembre de 2013, Categorización de Suelos en aplicación de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible N°18.308, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“*Art. 49. Categorización de Suelos en aplicación de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Nº 18.308.*

*En el marco de las categorías de suelo establecidas por la Ley de OTDS Nº 18.308, se categoriza el suelo comprendido en el ámbito de aplicación del presente Plan en las categorías Urbana, Sub urbana y Rural de acuerdo a lo graficado en las láminas L7a y L7b.*

*Queda establecido así mismo, en lámina L7a, los suelos con el atributo potencialmente transformable en aplicación del artículo 34 de la referida Ley, así como la categoría de suelo en que se transformará.”*

*Según lo definido en el artículo 5 del presente Decreto y a efectos de viabilizar la localización de industrias asociadas a la madera, se categoriza el suelo comprendido en el actual Padrón rural N° 16.668 de la siguiente manera, según lo graficado en el plano L7B:*

*Fracción oeste correspondiente a la Zona Reglamentada16 (ZR16 - Zona Industrial y Logística asociada a la cadena forestal) se categoriza como suelo categoría suburbana industrial.*

*Área del Padrón rural N° 16.668 excluido la Zona Reglamentada ZR16 y la faja de protección del Arroyo Tranqueras, se categoriza como suelo rural productivo sin el atributo potencialmente transformable a otras categorías de suelo.*

*Padrón rural N° 16.668 correspondiente a la faja de protección ambiental de 150 metros a ambos lados del medio cauce del Arroyo Tranqueras, categorizada como suelo rural natural según legislación vigente, ZE9, Articulo 23, Decreto Departamental 10/013 del 5 de setiembre de 2013”.*

**Artículo 5º.-** Incorpórese al artículo 34 del Decreto Departamental N° 10/013 del 5 de setiembre de 2013, Zonas Reglamentadas, el inciso **ZR16,** el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ZR16 Zona Industrial y Logística** asociado a la cadena forestal

Comprende un área de 61 hectáreas parte del Padrón rural N° 16.668 definida por el polígono cuyos vértices se detallan a continuación, en el sistema de referencia de coordenadas UTM:

V1: E 593020.14 N 6486229.97

V2: E 593373.36 N 6486001.55

V3: E 592788.60 N 6485099.54

V4: E 592297.79 N 6485370.46

V5: E 592423.54 N 6485572.05

V6: E 592407.13 N 6485584.23

V7: E 592447.06 N 6485635.96

V8: E 592611.60 N 6485915.51

V9: E 592851.43 N 6486139.68

Tal delimitación corresponde a un polígono localizado al oeste dentro del citado Padrón rural N° 16.668, de acuerdo a lo graficado en la lámina L7B incorporada en el presente Decreto.

La normativa y cargas específicas aplicables al ámbito territorial donde se modifica la categoría del suelo se establecen en diversos artículos del presente Decreto y se encuentran definidos de modo sintético en la ficha Normativa de la Zona Reglamentada 16 (ZR16), incorporada en el presente Decreto.

**Artículo 6º.-** Modifícase el artículo 39 del Decreto Departamental 10/013 de 5 de setiembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 39. Factor de ocupación del suelo (FOS máximo), se define como el máximo porcentaje de suelo ocupable por edificaciones.*

*Factor de Ocupación del Suelo verde (FOS verde), se define como el porcentaje de ocupación del suelo que permanece permeable a las aguas de lluvia, siendo las superficies permeables aquellas que posibiliten la infiltración de aguas de lluvia al terreno, como ser césped, arena, cultivos, montes, entre otros. A tales efectos, será considerada área impermeable toda aquella superficie que no permita la infiltración al terreno como ser asfalto, hormigón, tosca compactada, veredas, techos, entre otros. En el caso de colocar piedra partida suelta o greenblocks se computará como FOS verde el 50 % del área afectada.*

*El FOS verde será aplicable en usos de suelo categoría suburbana industrial y/o logística.*

*Cuando el FOS verde sea superior al 80% del predio, no será necesaria la inclusión de medidas de control de escurrimiento siempre y cuando se asegure que el incremento de caudales no genere afectaciones a terceros o a la infraestructura existente aguas abajo.*

*Cuando el FOS verde sea inferior al 80% se requerirá estudio hidráulico – ambiental incorporando medidas de control de escurrimiento de forma tal que los caudales en la descarga del predio no se vean incrementados respecto al valor de referencia.”*

**Artículo 7º.-** Modifícase la tabla del inciso B del Art. 62 del Decreto Departamental 10/13 del 5 de setiembre de 2013, **Dimensiones de los Lotes, Zonas Reglamentadas**, que quedará redactada de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ZONA** | | **FRENTE MÍNIMO (m)** | **ÁREA MÍNIMA** | **FOS** | **ÁREA MÍN. AMANZANAM. (m2)** | **SERVICIOS** |
| **ZR1** | | 7 | 300 m² | 80% | 4000 | Agua, Luz, Saneamiento |
| Para lotes al fondo  3  (2 lotes al fondo) | 150 m² (Ley 18.367) |
| **ZR2 y ZR3** | | 7 | 300 m² | 60% | 4000 | Agua, Luz, Saneamiento |
| Para lotes al fondo  3  (2 lotes al fondo) | 150 m² (Ley 18.367) |
| **ZR4** | | 7 | 300 m² | 60% | 4000 | Agua, Luz, Saneamiento |
| Para lotes al fondo  3  (2 lotes al fondo) |
| 8 | Agua, Luz |
| **ZR5 y ZR6** | | 7 (ZR5) 8 (ZR6) | 300 m² | 60% | 4000 | Agua, Luz, Saneamiento |
| 10 | Agua, Luz |
| **ZR7** | | 7 | 300 m² | 60% | 4000 | Agua, Luz, Saneamiento |
| 10 | Agua, Luz |
| **ZR8** | | 7 | 300 m² | 60% | 4000 | Agua, Luz, Saneamiento |
| Para lotes al fondo  3  (2 lotes al fondo) |
| 8 | Agua, Luz |
| **ZR9** | | 20 | 1500 m² | Para uso residencial 20% | No corresponde nuevos amanzanamientos | Agua, Luz |
| Otros: 30% |
| **ZR10** | | 17 | 2,50 Has | Viv. Unif. Hasta 500 m2 |  | N/C |
| Galpón hasta 500 m2 |
| **ZR11, ZR12 y ZR13** | | 17 | 3 Has | Viv. Unif. Hasta 500 m2 |  | N/C |
| Galpón hasta 500 m2 |
| **ZR14 (Balneario Iporá)** | | No es fraccionable | N/C | 1 unidad: 50% | N/C | Agua y Luz |
| 2 unidades: 70% |
| **ZR15** | | 17 | 5 Has | Viv. Unif. Hasta 500 m2 | Mayor o igual a la 10000 m2 en caso UPH | Agua, Luz y Sistema de saneamiento en caso de UPH |
| Galpón hasta 1000 m2 |
| Nota: Podrá fraccionarse bajo el régimen de la Ley 17.292 con las modificaciones de la Ley 18.367 y Ordenanza Departamental respectiva (UPH) | | | | | | |
| **ZR16** | 100 metros  (aplica factor de forma.) | | 5 Has (aplican otras limitaciones de subdivisión) | 20% | N/C | Agua, Luz y solución de disposición y tratamiento de efluentes domésticos e industriales si corresponde |
|

**Artículo 8º.-** El acceso vial a la ZR16 deberá ser por un camino o calle pública transitable con un ancho mínimo de 17 metros.

El grupo desarrollador deberá ceder a la Intendencia de Tacuarembó tal camino o calle pública transitable con un ancho mínimo de 17 metros, adecuadamente realizada como obra civil acorde con el flujo de tránsito previsto, estableciéndose un retiro “non edificandi” para edificar a ambos lados de 30 metros.

En caso de futuras subdivisiones prediales dentro de la ZR16, todos los predios deberán tener acceso por caminos o calles públicas.

El acceso vial a la ZR16 deberá mantener una distancia mayor a 400 metros de la vía férrea.

La Intendencia Departamental de Tacuarembó podrá realizar un Contrato-Plan con el propietario del suelo, con el grupo desarrollador y/o con los usuarios de la industria forestal de la ZR16, para definir los términos y condiciones de mantenimiento de tal camino o calle pública de acceso de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, literal c) de este Decreto.

En la ZR16 frente a la vía férrea se establece un retiro “non edificandi” de 22 metros.

Asimismo, se deberán atender las previsiones de infraestructuras y servidumbres de servicios a la vía férrea, de acuerdo a las definiciones que establezcan el MTOP, AFE y lo dispuesto en el presente plan.

**Artículo 9º**.- Para todas las actividades a desarrollarse en la ZR16 será necesario obtener la viabilidad urbanística ante la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de Tacuarembó. Para su aprobación se exigirá contar con la aprobación, según corresponda, de OSE, DINAGUA, UTE, MTOP, AFE, para desarrollar la actividad objeto de la viabilidad. Asimismo, dicha Dirección podrá requerir la elaboración de un Proyecto de Detalle, según lo establecido en el presente Decreto, o la adscripción a un Proyecto de Detalle que ya hubiese sido realizado y aprobado para tal zona, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, literal a) de este Decreto.

Los usos del suelo para la ZR16 son los usos industriales y/o logísticos de respaldo a los mismos, asociados a la cadena forestal de acuerdo a la siguiente clasificación:

a. Usos admitidos

Todas las actividades industriales y logísticas asociadas a la transformación mecánica de la madera como ser: madera rolliza, madera aserrada, contrachapados, tableros, carpintería, madera de embalaje, madera para construcción, muebles, molduras, entre otros, compatibles ambientalmente con su cercanía a la actual planta urbana de la ciudad de Tacuarembó y sus vecindades con uso habitacional permanente.

Todas las actividades asociadas a la transformación de la madera en productos que puedan utilizarse con fines energéticos o combustibles como ser leña, pellets, bio-carbón, etc., compatibles ambientalmente con su cercanía a la actual planta urbana de la ciudad de Tacuarembó y sus vecindades con uso habitacional permanente.

Viveros: producción de plantines y mejoramiento genético de la actividad forestal.

Demás industrias asociadas a la cadena forestal que no presenten incompatibilidades con la normativa nacional y/o departamental, compatibles ambientalmente con su cercanía a la actual planta urbana de la ciudad de Tacuarembó y sus vecindades con uso habitacional permanente.

b. Usos condicionados

Forestación industrial condicionada a su compatibilidad con la actividad industrial y con diversas distancias de seguridad a tales actividades y a las actividades próximas de acuerdo a las regulaciones vigentes.

Usos logísticos, comerciales, de servicios, talleres de mantenimiento, lugares de acopio y/o instalaciones e infraestructuras asociadas a los usos admitidos, condicionados a que no sean significativos los impactos ambientales acumulativos de signo negativo.

c. Usos prohibidos

Uso residencial permanente.

Los procesos industriales asociados en la cadena forestal que impliquen tratamiento de impregnación con Arseniato de Cobre Cromatado (CCA).

Prostíbulos y whiskerías.

Los usos admitidos, condicionados y prohibidos en el Padrón rural N°16.668, fuera de la Zona Reglamentada 16 (ZR16), son los habilitados a nivel general para el Suelo Rural, sea Rural Productivo, sea Rural Natural según corresponda.

**Artículo 10º.-** Para la ZR16 se definen los siguientes atributos urbanísticos:

Tamaño mínimo de parcela: 5 hectáreas

En caso de futura división predial de la ZR16 , la misma se limitará hasta 3 predios en total, debiendo cumplir cada padrón con las pautas cualitativas y cuantitativas explicitadas en el presente instrumento de ordenamiento territorial.

No se habilitarán subdivisiones en Propiedad Horizontal.

Frente mínimo del predio: 100 metros

Factor de forma: la relación entre el largo y el ancho del predio no puede ser mayor a 6.

FOS: 20%

FOT: 60%

FOS Verde

Mínimo 25%

FOS V igual o mayor a 80% no se requerirá previsiones de amortiguación hidráulica.

FOS V menor al 80% requerirá estudio hidráulico - ambiental incorporando previsiones y medidas de control de escurrimiento dentro del mismo predio.

Altura máxima de edificación: 14 metros para locales habitables de trabajo y 31 metros para equipamientos y/o instalaciones.

Retiros: en general retiro perimetral non edificandi de 30 metros, frente a vía férrea retiro non edificandi mínimo de 22 metros, los cuales conformarán un área de potencial amortiguación ambiental y paisajística a modo de anillo.

Tales retiros perimetrales quedarán exentos de edificaciones, de ocupaciones por montajes o implantaciones temporales (contenedores o similares) salvo cabinas de control y vigilancia. Estos serán concebidos como áreas empastadas sin forestación industrial, no habilitándose como caminos o calles perimetrales, ni como playones de estacionamiento o acopios a cielo abierto ni como ámbitos de localización de plantas de líquidos cloacales.

En caso de una futura conexión del emprendimiento industrial a la vía férrea, se habilitarán conexiones transversales del emprendimiento con esta infraestructura ferroviaria, aunque afecten parcialmente al citado retiro frontal, condicionado a asegurarse la continuidad ecológica del citado anillo de amortiguación ambiental y paisajística.

Los desarrolladores del o los emprendimientos podrán prever otros retiros voluntarios de edificación a modo de espacios abiertos para el desarrollo de diversas infraestructuras, playones de estacionamiento y acopio, otras áreas verdes, áreas de reserva para futuras ampliaciones, etc.

Forestación: de acuerdo a las características del uso a desarrollar se podrán requerir la generación de cortinas vegetales.

**Artículo 11º.-** Todas las actividades a realizarse en la ZR16, deberán funcionar dentro de los parámetros establecidos según las condiciones expresadas en el marco de la normativa vigente, el presente Decreto y demás autorizaciones ambientales que correspondan.

En relación a posibles impactos acumulados al Acuífero Guaraní, deberán considerarse en el marco de las disposiciones establecidas en Decreto Nacional N° 214/000 y disposiciones establecidas por los organismos competentes.

Para todas las actividades se deberá dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 02/2007 y toda normativa de referencia en materia de ruido.

Serán considerados como áreas de conservación ambiental los sectores bajo la curva de nivel 132 metros referida al cero oficial. Para dichas áreas no se admitirán instalaciones, construcciones ni acopios de materiales o rellenos. Dichos sectores deberán conservar sus características naturales pudiéndose ser utilizados como áreas de recreación, esparcimiento y acondicionamiento paisajístico.

**Artículo 12º**.- En la ZR16 donde sea necesario realizar rellenos o alteración alguna de los niveles del terreno sobre eventuales cursos de agua no permanentes, se deberá presentar un estudio hidráulico que asegure que el nivel de inundación no se vea incrementado en otros predios.

En todos los casos será responsabilidad del ocupante del suelo asegurar la correcta evacuación de las aguas que escurren en su predio hacia el sistema de drenaje existente y evitar mediante la descarga de sus aguas pluviales la afectación a terceros. Se prohíbe el relleno de las áreas inundables por debajo de la curva de nivel 132 metros referida al cero oficial.

**Artículo 13º.**- En la ZR16 cuando el FOS verde definido en el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Tacuarembó y su microrregión sea menor al 80% se deberán realizar las obras necesarias que aseguren el correcto funcionamiento del sistema y una adecuada mitigación de los impactos generados producto de la impermeabilización, en relación a la ubicación de las áreas a impermeabilizar y los caudales calculados.

Estas medidas podrán incluir: zanjas de infiltración, tanques de lluvia o lagunas de amortiguación para caudales mayores.

La selección de dichos dispositivos será de acuerdo a los estudios hidráulicos realizados.

En estos casos, la propuesta de manejo de pluviales deberá asegurar un adecuado tratamiento del borde del Arroyo Tranqueras, asegurando la protección del corredor biológico y sus ecosistemas asociados.

**Artículo 14º.-** Para el o los emprendimientos a instalarse en la ZR16, se deberá contar con una solución de tratamiento y disposición de efluentes domésticos e industriales aprobado por OSE o DINAGUA según corresponda y se deberá asegurar en todos los casos la protección ambiental.

El vertido de efluentes al Arroyo Tranqueras, o a sus arroyos y cañadas afluentes dentro del Padrón rural N° 16.668, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 11 inciso 2 del Decreto N° 253/979 en lo que refiere al caudal máximo admitido con especial consideración en los caudales expresados tanto para el Q50 como Q80. Las soluciones para el tratamiento de los mismos, podrán incluir tratamientos biológicos y desinfección para efluentes domésticos y tratamientos físicos, químicos y biológicos para tratamientos industriales, los que deberán ser aprobados por el organismo competente en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 15º.-** La gestión de residuos sólidos que se generen en los emprendimientos a instalarse en la ZR16 durante el período de construcción, operación y abandono estará a cargo de los titulares de los mismos, así como su traslado en caso de ser necesario y deberá cumplir con las exigencias a nivel nacional y departamental. Se permitirá el vertido de residuos sólidos del tipo domiciliario y especial que sean compatibles en el sitio de disposición final de la ciudad de Tacuarembó, previa autorización de la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

**Artículo 16º.-** En concordancia con lo dispuesto por la Ley Forestal Nº 15.939, en los límites de la ZR16, para los padrones rurales linderos se establece una franja de seguridad de 50 metros de ancho que no podrá estar forestada. La misma se encuentra graficada en la lámina LO7 de la Memoria de Ordenación.

**Artículo 17º.-** Incorpórase un inciso c) al artículo 80 del Decreto Departamental 10/013 del 5 de setiembre de 2013, **Indicadores de seguimiento referentes al área industrial**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Indicadores para la Zona Reglamentada ZR16

Indicadores territoriales y económicos:

Situación del o de los emprendimientos construidos, habilitados y en funcionamiento en dicha zona: número, emprendimientos en curso de construcción, operativa, habilitación, cierre o abandono.

Cantidad de metros cuadrados asociada a un emprendimiento habilitado en dicha zona / Área total del ámbito en porcentaje

indicadores productivos y económicos asociados a la cadena forestal

Indicadores ambientales:

Síntesis de los compromisos ambientales consignados en el Decreto institutivo del instrumento de ordenamiento territorial y en su evaluación ambiental estratégica (EAE) aprobada.

Análisis de su cumplimiento, incluida la situación actualizada de la subdivisión del suelo en el perímetro de actuación considerada y de su ocupación en términos de los parámetros urbanísticos – ambientales de FOS, FOT y FOS verde autorizados, retiros perimetrales, y otras restricciones ambientales.

Recopilación de resultados de todos los estudios de base que se lleven a cabo por terceros en el área y de los monitoreos subsiguientes como ser disponibilidad y calidad de aguas y vegetación, ruido, tránsito.

Control de sistemas de gestión de residuos (flujo y cantidad de residuos generados, aprovechados y destinados a disposición final).

Recopilación de registros fotográficos de evolución del área.

Análisis comparativo de datos censales previos y posteriores a la implementación de los cambios impulsados en el territorio”

Ello es sin perjuicio de los compromisos ambientales establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental de cada emprendimiento, si ello correspondiese.

Tales indicadores se integrarán en un Informe Periódico de Seguimiento del Plan, de acuerdo a lo establecido en el art. 18, literal c).

***(Capítulo II, artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º: aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes).***

**Capítulo III - Instrumentos de gestión del Plan**

**Artículo 18º.-** Modifícase el artículo 72 del Decreto 10/13 de la JDT, Instrumentos de Gestión que quedará redactado de la siguiente manera:

“*Articulo 72. Instrumentos de Gestión del Plan.*

*Sin perjuicio del sistema de gestión territorial departamental creado en la Ordenanza de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacuarembó, responsable de la concreción de los programas de desarrollo urbano y hábitat social, de turismo-patrimonio y ambiente, y desarrollo integrado y promoción económica, el Plan contará con una gerencia y un grupo promotor. La IDT promoverá la creación de las comisiones de zonas especiales que fuera necesario a los efectos de su mejor ejecución y gestión.*

*Serán instrumentos de gestión:*

*a. Proyecto de Detalle*

*Los Proyectos de Detalle son los mecanismos de gestión, a través de los cuales se materializan las actuaciones sobre el territorio dentro de un perímetro de actuación determinado en la búsqueda de la concreción de los objetivos planteados en el presente instrumento. A través de ellos se concretarán actuaciones estructurales tales como habitacionales, de grandes predios industriales, logísticas, de servicios a industrias, acopio, infraestructurales, de amortiguación ambiental, viales, de espacios públicos, etc., aportando al fortalecimiento y afianzamiento del ámbito.*

*Abarca el diseño integral del área de actuación que desarrolla: vialidad, espacios verdes, drenaje, amanzanado, edificabilidad, alturas, retiros, afectaciones, usos, servicios, etc., contemplando los aspectos de recuperación ambiental, de conservación y valorización ecosistémica.*

*Podrán ser elaborados por la Intendencia de Tacuarembó, de oficio y en ejercicio de sus funciones, o por particulares con la supervisión y/o participación de la Intendencia.*

*Contendrán la siguiente documentación según corresponda:*

*Plano de ubicación y de vecindades de la zona, señalando al menos la vialidad de acceso a tal zona, las áreas de residencia más próximas y eventualmente otros elementos de especial sensibilidad ambiental.*

*Propuesta urbanístico – ambiental de conjunto sintetizado en una memoria descriptiva sintética del emprendimiento y de su organización dentro de la zona, y en un plano básico de toda la zona o perímetro del proyecto de detalle en que se sintetice la topografía e hidrografía, las servidumbres non edificandi de diverso carácter, las franjas de seguridad no forestadas, los trazados viales interiores y sus accesos a la zona, las áreas edificadas y pavimentadas previstas, eventuales reservorios o depósitos de agua, plantas de tratamiento, soluciones descentralizadas de energía u otras infraestructuras, los ámbitos ya forestados (que se mantendrán o se desforestarán), áreas enjardinadas, eventuales espacios públicos a ceder, ámbitos de alta naturalidad a proteger, áreas de reserva u otros ámbitos de ampliación del emprendimiento en caso de estar previstos, eventuales elementos productivos rurales compatibles con el desarrollo de la zona u otros que el proponente emprendedor y/o la Intendencia de Tacuarembó entiendan de manera fundada que conviene explicitar.*

*Memoria justificativa de su conveniencia y de la pertinencia de las soluciones adoptadas.*

*Planos a escala adecuada, que expresen todas y cada una de las determinaciones de la ordenación propuesta.*

*Determinaciones que el proyecto prevea en cuanto a obras de desarrollo, tales como vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, drenajes pluviales, energía eléctrica, alumbrado público, espacios verdes y otras análogas.*

*Estudio sobre cargas y beneficios a considerar en la ejecución del proyecto – de corresponder.*

*Deberá atender las previsiones asociadas a la cesión de espacios libres, equipamiento, cartera de tierras y otros destinos de interés municipal, departamental o nacional (artículo 38 – Ley 18.308), las cuales podrán considerarse en el marco de la etapabilidad de la propuesta.*

*Deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas producto de la valorización por cambio de categoría del suelo (artículo 46 – Ley Nº 18.308).*

*Los proyectos de detalle cumplirán a cabalidad todas las pautas cualitativas y cuantitativas establecidas en el presente instrumento de ordenamiento territorial y en otras disposiciones departamentales, no pudiendo modificar o alterar las mismas por tratarse de una figura de gestión que no lo habilita pues no es un instrumento de ordenamiento territorial reglado a nivel departamental y nacional.*

*Los proyectos de detalle serán analizados y aprobados por el ejecutivo departamental a través del Equipo de Gerencia del Plan – Equipo Ejecutivo, dispuesto en el marco del artículo 73 del presente plan.*

*b. Contrato-Plan*

*El mecanismo denominado Contrato-Plan posibilita concretar procesos de concertación, al aunar la libre iniciativa y la política del Gobierno Departamental sobre la base de objetivos negociados y de la estipulación contractual de las obligaciones de las partes involucradas.*

*Puede ser de iniciativa pública o privada, y contar con las viabilidades o acuerdos pertinentes de los organismos públicos correspondientes, para ser aprobado por el Ejecutivo Departamental.*

*A partir de ese momento podrá comenzar su ejecución; procediendo el interesado a presentar el Proyecto Ejecutivo o Proyecto de Detalle y los permisos que correspondieren.*

*c. Informe Periódico de Seguimiento del Plan*

*El Informe Periódico de Seguimiento del Plan es un documento de análisis conciso sobre la evolución del territorio del plan que el Ejecutivo Departamental elaborará para informar a la Junta Departamental, que asimismo se pondrá de manifiesto público y se colgará en el sitio web de la Intendencia por un plazo no menor de tres meses. Tal informe será elaborado por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la IDT y al menos comprenderá:*

*Una breve situación del territorio del plan y sus principales cambios.*

*Una breve descripción de los objetivos del plan y de sus revisiones posteriores, y de los compromisos ambientales asumidos al obtener las correspondientes Evaluaciones Ambientales Estratégicas de cada instrumento de ordenamiento territorial.*

*Eventuales Contrato – planes suscriptos dentro del perímetro de actuación, breve síntesis y estado de avance y cumplimiento de los mismos.*

*Una síntesis de los compromisos e indicadores de seguimiento de las diversas Zonas Reglamentadas.*

*Tales informes se elaborarán en un plazo máximo de tres años luego de la puesta en vigencia de cada instrumento de ordenamiento territorial aprobado a partir del primero de enero del 2024 y/o en los plazos consignados en los instrumentos de ordenamiento correspondientes, sean instrumentos nuevos o revisiones”.*

***(Capítulo III, artículo 18º: aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes).***

**Capítulo IV - Disposiciones finales**

**Artículo 19º.-** Obligaciones Territoriales - la instalación de industrias en la Zona Reglamentada (ZR16) queda sujeta a la aplicación de las previsiones dispuestas por la Ley Nº 18.308 y en el Decreto 10/013 del 5 de setiembre de 2013 artículos 10 y 61.

**Artículo 20º.-** Los padrones frentistas a calle 192, desde vía férrea hasta Ruta Nacional Nº 5 quedan afectados por un retiro “non edificandi” de 15 metros y a las cesiones para el ensanche de la misma a una faja de 30 metros de acuerdo a un perfil vial adecuado para circulación de carga pesada, conforme proyecto definido por la Intendencia, incluyendo el proyecto de drenaje pluvial asociado y un adecuado paquete estructural.

Como una de las contrapartidas por cambio de Categorización de Suelo y por la habilitación de la ZR16, se exigiría al propietario del suelo y/o al desarrollador del Padrón rural Nº 16.668 y de la ZR16, la cesión obligatoria de la correspondiente faja de ensanche vial antes consignada dentro de tal padrón a los efectos del cambio de categoría del suelo y de la posterior habilitación del futuro uso industrial habilitado en la ZR16.

La circulación de carga pesada de insumos y productos asociados a las actividades de la Zona ZR16 se realizará exclusivamente por calle 192 en el tramo comprendido entre vía férrea y Ruta Nacional Nº 5.

Hasta tanto no se consolide el proyecto “Entronque Ruta Nacional Nº 5 – calle 192”, para la utilización de dicha vía para carga pesada se deberá implementar un proyecto de seguridad vial para el empalme en acuerdo con el MTOP. Dicho proyecto estará a cargo del propietario del suelo y/o desarrollador, siendo definidas sus características mediante un Contrato-Plan de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, literal b) de este Decreto.

**Artículo 21.-** Si en un plazo de 5 (cinco) años, tomados a partir de la puesta en vigencia de este instrumento de ordenamiento territorial, no se inician las obras de una planta industrial para transformación mecánica de la madera que motivó la revisión de este instrumento de ordenamiento territorial, luego de contar con las autorizaciones de la Intendencia de Tacuarembó y las autorizaciones nacionales correspondientes, la categoría de suelo suburbana industrial definida para la ZR16 será reversible a la actual categoría de Suelo Rural Productivo.

A solicitud de los interesados podrá concederse una ampliación de dichos plazos si los motivos expuestos fueran justificados, pudiéndose extender hasta 3 (años) más.

En caso de darse tal situación, el Ejecutivo Departamental deberá comunicar tal reversión de suelo a la Junta Departamental, quien tendrá 60 días hábiles para su análisis, homologándose explícitamente o de hecho tal reversión de suelo a partir de tal fecha, lo cual deberá ser comunicado a los propietarios del suelo, a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial y a la Dirección Nacional de Catastro.

***(Capítulo IV, artículos 19º, 20º y 21º: aprobado por unanimidad de 29 Ediles presentes).***

**Artículo 22º.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones **“*Gral. José Artigas*”** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. **POR LA JUNTA: Heber Gustavo FORMOSO *(Presidente) -* Gerardo MAUTONE *(Secretario General).***

**-7-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos ahora al ***quinto punto***, ***Informe Nº 18, de Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos***, sobre Expediente Interno **Nº 087/24**, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Of. Nº 435/24, solicitando la anuencia para la expropiación del inmueble Padrón Nº 2001, de la ciudad de Paso de los Toros, que cuenta con una superficie de 30.000 m2* ”. (Expte. Nº 1172/24)”.

**SECRETARIA:** Tacuarembó, 12 de noviembre de 2024.

**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, TRABAJO, REGLAMENTO Y ASUNTOS INTERNOS - Informe Nº 18**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, con la asistencia de los Ediles **Hubaré ALIANO, Jorge MANEIRO, Juan EUSTATHIOU, Tabaré AMARAL, Felipe BRUNO**, y los suplentes de Edil **Judith VIGNEAUX** (por la titular Alicia Chiappara), **César PEREZ** (por su titular Greysi Araujo) y **Andrés PORCILE** (por la titular Lidia Ferreira), actuando en Presidencia y Secretaría los Ediles Dptales. Hubaré Aliano y Juan Eustathiou respectivamente, resolvió por unanimidad de ocho (8) presentes, elevar al Plenario, el siguiente

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO;** el Expediente Interno **Nº 087/24**, caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENAL DE TACUAREMBÓ, remite Oficio Nº 435/24, solicitando la anuencia para la expropiación del inmueble Padrón Nº 2001, de la ciudad de Paso de los Toros, que cuenta con una superficie de 30.000m2”; ---------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO I;** que la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paso de los Toros, informa que el inmueble objeto de estudio, es un predio en estado de abandono, en el cual se han generado inconvenientes desde el punto de vista social, por carecer de cuidados y control de sus propietarios, que a la fecha 28/03/2022, no se han podido localizar por las autoridades locales; ----------------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO II;** que sería de gran interés para el Municipio, contar con dicho predio, para impulsar el crecimiento industrial o espacios públicos de interés, en armonía con los lineamientos pensados para dicha zona, así como también generar un vínculo más cercano con Ruta Nacional Nº 5, mejorando la trama urbana de la ciudad; **---------------------------------------**

**CONSIDERANDO III;** que la Dirección Impositiva del Municipio de Paso de los Toros, en fecha 25 de enero de 2022, informa que el Padrón Urbano Nº 2001, figura en el sistema SIFI (Sistema de Información Financiera), a nombre de Lamas Raúl Y W. y mantiene una deuda desde el año 1992 hasta la 6ª cuota Ejercicio 2022, por Pesos Uruguayos un millón, ciento veintidós mil ciento veinte ($u 1:122.120,oo); ---------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO IV;** que la Dirección General de Ordenamiento Territorial, informa a fs. 18, que el Plano de Mensura del Padrón 2001, de la localidad de Paso de los Toros, se encuentra a fs 10 del presente, compuesto por dos solares que no fueron empadronados individualmente, dado que en esa fecha no se exigía el empadronamiento inmediato de las parcelas resultantes del fraccionamiento; ---------------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO V**; que a fs. 30 y 31 de los presentes obrados, se dictó Resolución Nº 1873/24 con designación del bien a expropiar, la cual fue inscripta el día 29 de agosto de 2024, con el Nº 1899, en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad; --------------------------

**ATENTO;** a lo preceptuado por los artículos 273 Nral. 1º y 275 Nral. 7º de la Constitución de la República; a lo dispuesto en los Artículos 19 Nral. 25 y 35 de la Ley Orgánica 9.515; artículos 62 y 63 de la Ley 18.309, artículo 20 de la Ley 18.125 y en la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912 y sus modificativas y concordantes; ---------------------------------------

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Conceder la anuencia prescripta por los artículos 19 Nral. 25 y 35 Nral. 35 de la Ley Orgánica Municipal 9.515 a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para la expropiación del bien inmueble Padrón Nº 2001, de la ciudad de Paso de los Toros, el que cuenta con una superficie de 30.000 m2, como lo indica la Dirección Nacional de Catastro en el Expediente Administrativo Nº 1172/2022.

**2do.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones ***“Gral. José Artigas”*** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro. **POR LA COMISION: Roosevelt Hubaré ALIANO (Presidente) - Juan EUSTATHIOU (Secretario).**

**SR. PRESIDENTE:** Está a consideración. Si ningún Edil va a hacer uso de la palabra, pasamos a votar: **(29 en 29 – Aprobado)**

En consecuencia, se sanciona la siguiente Resolución:

**R. 33/2024.-** En sesión ordinaria celebrada el día 14 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 29 Ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

**VISTO;** el Expediente Interno **Nº 087/24**, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENAL DE TACUAREMBÓ, remite Oficio Nº 435/24, solicitando anuencia para la expropiación del inmueble Padrón Nº 2001, de la ciudad de Paso de los Toros, que cuenta con una superficie de 30.000m2*”; ---------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO I;** que la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paso de los Toros, informa que el inmueble objeto de estudio, es un predio en estado de abandono, en el cual se han generado inconvenientes desde el punto de vista social, por carecer de cuidados y control de sus propietarios, que a la fecha 28/03/2022, no se han podido localizar por las autoridades locales; -----------------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO II;** que sería de gran interés para el Municipio, contar con dicho predio, para impulsar el crecimiento industrial o espacios públicos de interés, en armonía con los lineamientos pensados para dicha zona, así como también generar un vínculo más cercano con Ruta Nacional Nº 5, mejorando la trama urbana de la ciudad; **---------------------------------------**

**CONSIDERANDO III;** que la Dirección Impositiva del Municipio de Paso de los Toros, en fecha 25 de enero de 2022, informa que el Padrón Urbano Nº 2001, figura en el sistema SIFI (Sistema de Información Financiera), a nombre de Lamas Raúl Y W. y mantiene una deuda desde el año 1992 hasta la 6ª cuota Ejercicio 2022, por Pesos Uruguayos un millón, ciento veintidós mil ciento veinte ($u 1:122.120,oo); ---------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO IV;** que la Dirección General de Ordenamiento Territorial, informa a fs. 18, que el Plano de Mensura del Padrón 2001, de la localidad de Paso de los Toros, se encuentra a fs 10 del presente, compuesto por dos solares que no fueron empadronados individualmente, dado que en esa fecha no se exigía el empadronamiento inmediato de las parcelas resultantes del fraccionamiento; ----------------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO V**; que a fs. 30 y 31 de los presentes obrados, se dictó Resolución Nº 1873/24 con designación del bien a expropiar, la cual fue inscripta el día 29 de agosto de 2024, con el Nº 1899, en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad; --------------------------

**ATENTO;** a lo preceptuado por los artículos 273 Nral. 1º y 275 Nral. 7º de la Constitución de la República; a lo dispuesto en los Artículos 19 Nral. 25 y 35 de la Ley Orgánica 9.515; artículos 62 y 63 de la Ley 18.309, artículo 20 de la Ley 18.125 y en la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912 y sus modificativas y concordantes; ---------------------------------------

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Conceder a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, la anuencia prescripta por los artículos 19 Nral. 25, y 35 Nral. 35 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, para la expropiación del bien inmueble Padrón Nº 2001, de la ciudad de Paso de los Toros, el que cuenta con una superficie de 30.000 m2, como lo indica la Dirección Nacional de Catastro en el Expediente Administrativo Nº 1172/2022.

**2do.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones ***“Gral. José Artigas”*** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro. **POR LA JUNTA: Heber Gustavo FORMOSO *(Presidente) -* Gerardo MAUTONE *(Secretario General)***

**-8-**

**SR. PRESIDENTE:** ***Sexto punto*** del Orden del Día, Expo Feria – Social, Cultural y Artística (muestra anual Caraguatá)’, a celebrarse el día 29 de noviembre del año en curso, de 16:00 a 23:30 horas, en el Gimnasio Municipal Las Toscas”

**SECRETARIA:** Tacuarembó, 14 de noviembre de 2024.

**PROYECTO DE DECRETO**

**VISTO;** el Expediente Interno **Nº 096/24**, caratulado “INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, remite Oficio Nº 479/24, con la iniciativa para declarar de Interés Cultural, la ‘2ª Expo Feria – Social, Cultural y Artística (muestra anual Caraguatá)’, a celebrarse el día 29 de noviembre del año en curso, de 16:00 a 23:30 horas, en el Gimnasio Municipal Las Toscas”; ------------------------------------------------------------------------------------------------------

**RESULTANDO;** que los Ediles Dptales. Gustavo Formoso y Mtro. Richard Menoni, y las Suplentes de Edil Mtra. Azucena Sánchez y Mabel Porcal, presentaron nota promoviendo la Declaratoria de Interés Cultural a la ‘*Expo-Feria Social y Cultural y Artística’* de Caraguatá, a realizarse en la fecha mencionada; -----------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO I,** que la feria, es organizada por la Escuela Agraria (Anexo Caraguatá), Escuela Técnica (Anexo Caraguatá), Escuela Nº 122 de Tiempo Completo, Liceo Rural de Las Toscas de Caraguatá, y CAIF *‘Cardito Azul’*, contando con el apoyo de la Junta Local de Caraguatá; ---------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO II;** que la Intendencia Departamental de Tacuarembó, apoya, apuesta e impulsa este tipo de inquietudes, donde se mezclan cultura y emprendimiento, máxime cuando es generado en un área educativa, a los efectos de fortalecer las capacidades y aspiraciones de la juventud; --------------------------------------------------------------------------------------------------

**ATENTO,** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1º de la Constitución de la República; y a lo establecido por el Decreto 031/2015; ---------------------------------------------------------------

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Declárese *de Interés Cultural*, la *‘2ª Feria – Social, Cultural y Artística* (muestra anual de Caraguatá), a realizarse el día 29 de noviembre del año en curso, de 16:00 a 23:30 horas, en el Gimnasio Municipal - Las Toscas.

**Artículo 2do.-** La presente Declaración quedará comprendida en la Categoría “C”, del Decreto 31/2015, de este Organismo y tendrá validez mientras se desarrolle la Feria.

**Artículo 3ro.-** A todos sus efectos, comuníquese de forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones ***“Gral. José Artigas”***, de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**SR. PRESIDENTE:** Está a consideración. Tiene la palabra la señora Edila Azucena Sánchez.

**Suplente de Edil Azucena Sánchez:** Buenas noches señor Presidente, señores Ediles. Esta muestra es muy importante porque todos los expositores demuestran acá el trabajo de todo el año. Es cultura, es sociabilidad y también es mostrarle al pueblo lo que el trabajo realizado por los alumnos. Están todos invitados, será un placer recibirlos. Y tengo que agradecer en nombre de la Comisión al Director de Deportes Mathías Grizutti que se une con una correcaminata 5k 2k, y después tenemos las actividades artísticas. También agradecemos a la Junta Departamental porque siempre está pronta para ayudarnos y darnos una mano en lo que precisamos. Así que ya saben, están todos invitados, serán muy bienvenidos.

**SR. PRESIDENTE:** Muy bien señora Edila. Está a consideración.

Si ningún Edil va a hacer uso de la palabra, pasamos a votar. **(28 en 28 – Aprobado)**

En consecuencia, se sanciona el siguiente Decreto:

**D. 43/2024.-** En sesión ordinaria celebrada el día 14 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 28 Ediles presentes, sancionó el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno **Nº 096/24**, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, remite Oficio Nº 479/24, con la iniciativa para declarar de Interés Cultural, la ‘2ª Expo Feria – Social, Cultural y Artística (muestra anual Caraguatá)’, a celebrarse el día 29 de noviembre del año en curso, de 16:00 a 23:30 horas, en el Gimnasio Municipal Las Toscas*”; ------------------------------------------------------------------------------------------------------

**RESULTANDO;** que los Ediles Dptales. Gustavo Formoso y Mtro. Richard Menoni, y las Suplentes de Edil Mtra. Azucena Sánchez y Mabel Porcal, presentaron nota promoviendo la Declaratoria de Interés Cultural a la ‘*Expo-Feria Social y Cultural y Artística’* de Caraguatá, a realizarse en la fecha mencionada; -----------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO I,** que la feria, es organizada por la Escuela Agraria (Anexo Caraguatá), Escuela Técnica (Anexo Caraguatá), Escuela Nº 122 de Tiempo Completo, Liceo Rural de Las Toscas de Caraguatá, y CAIF *‘Cardito Azul’*, contando con el apoyo de la Junta Local de Caraguatá; ---------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO II;** que la Intendencia Departamental de Tacuarembó, apoya, apuesta e impulsa este tipo de inquietudes, donde se mezclan cultura y emprendimiento, máxime cuando es generado en un área educativa, a los efectos de fortalecer las capacidades y aspiraciones de la juventud; --------------------------------------------------------------------------------------------------

**ATENTO,** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1º de la Constitución de la República; y a lo establecido por el Decreto 031/2015; ---------------------------------------------------------------

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Declárese *de Interés Cultural*, la *‘2ª Feria – Social, Cultural y Artística* (muestra anual de Caraguatá), a realizarse el día 29 de noviembre del año en curso, de 16:00 a 23:30 horas, en el Gimnasio Municipal - Las Toscas.

**Artículo 2do.-** La presente Declaración quedará comprendida en la Categoría “C”, del Decreto 31/2015, de este Organismo y tendrá validez mientras se desarrolle la Feria.

**Artículo 3ro.-** A todos sus efectos, comuníquese de forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones ***“Gral. José Artigas”***, de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **POR LA JUNTA:** **Heber Gustavo FORMOSO (*Presidente) -* Gerardo MAUTONE (*Secretario General)***

**SR. PRESIDENTE:** No habiendo más asuntos a considerar, agotado el Orden del Día, se levanta la Sesión.

(Son las 21:51´)